

Lima, martes 18 de mayo de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 10996

www.elperuano.com.pe

419119

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.M. Nº 0326-2010-AG.- Otorgan concesión para ecoturismo a favor de persona natural, ubicada en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios **419120**

R.M. Nº 0327-2010-AG.- Designan Directora de la Unidad de Gestión Documentaria del Ministerio **419121**

R.M. Nº 0328-2010-AG.- Otorgan concesión para ecoturismo a favor de persona natural, ubicada en los distritos de Ulcumayo y Huasahuasi, provincias de Junín y Tarma, departamento de Junín **419122**

DEFENSA

R.M. Nº 526-2010-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de oficial de la Armada de Brasil para participar en la Conferencia Final de Planeamiento del Ejercicio Intercambio Sur **419123**

EDUCACION

R.S. Nº 017-2010-ED.- Autorizan salida temporal de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación para su exhibición en Chile **419124**

ENERGIA Y MINAS

R.D. Nº 092-2010-EM/DGH.- Establecen nuevo plazo para que productores e importadores presenten los documentos a que se refiere la R.D. Nº 075-2010-EM/DGH **419126**

PRODUCE

R.M. Nº 126-2010-PRODUCE.- Resolución Ministerial que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción **419126**

R.M. Nº 127-2010-PRODUCE.- Resolución Ministerial que simplifica el TUPA del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) **419128**

SALUD

R.M. Nº 412-2010/MINSA.- Oficializan Vacunación Nacional contra la Influenza A H1N1 **419128**

VIVIENDA

R.M. Nº 093-2010-VIVIENDA.- Disponen publicar el proyecto de Reglamento de la Ley Nº 29415 - Ley de Saneamiento Físico Legal de Predios Tugurizados con Fines de Renovación Urbana **419129**

R.D. Nº 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.- Aprueban la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" **419129**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 141-2010/SUNAT.- Modifican Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT para ampliar la excepción de la obligación de sustentar con Guía de Remisión el traslado de bienes desde los terminales portuarios del Callao a depósitos temporales **419130**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 134-2010-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2010 **419131**

R.J. Nº 135-2010-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicable a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado producidas en el mes de abril de 2010 **419132**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 121-2010-CE-PJ.- Disponen traslado de magistrado a plaza vacante del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura **419133**

Res. Adm. Nº 122-2010-CE-PJ.- Disponen traslado de magistrado a plaza vacante en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad **419135**

INVESTIGACION ODECMA Nº 268-2009-LORETO.- Sancionan con destitución a Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Loreto - Nauta, Corte Superior de Justicia de Loreto **419136**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Nº 309-2010-CSJLN/PJ.- Disponen la publicación de los indicadores judiciales correspondientes a la producción judicial al mes de abril de 2010 **419136**

Res. Adm. Nº 404-2010-P-CSJLI/PJ.- Conforman Comité de Implantación del Portal Web de la Corte Superior de Justicia de Lima **419138**

ORGANOS AUTONOMOS
**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. Nº 005-2010-ROP/JNE/LIMA.- Disponen inscripción de la Organización Política Local Distrital "Frente Cieneguillano" en el Registro de Organizaciones Políticas **419138**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 839-2010-MP-FN.- Designan fiscal adjunta en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios **419139**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. Nº 4190-2010.- Autorizan a Financiera Edyficar el cierre de oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido en los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad y Piura **419139**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 00623-R-2010.- Modifican la Resolución Rectoral Nº 02870-R-09 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **419139**

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO
REGIONAL DE PIURA**

Ordenanza Nº 185-2010/GRP-CR.- Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y de la Sede Central del Gobierno Regional Piura **419140**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
DE PACHACÁMAC**

R.A. Nº 172-2010-MDPA/A.- Reincorporan y designan Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria dependiente de la Oficina de Rentas de la Municipalidad **419141**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza Nº 338-MPL.- Declaran el 2 de abril de cada año como el "Día de la Concienciación sobre el Autismo" en el distrito **419141**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

D.A. Nº 011-2010/MDSMP.- Prorrogan plazo de vencimiento del pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del período 2010 **419142**

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA

Otorgan concesión para ecoturismo a favor de persona natural, ubicada en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0326-2010-AG**

Lima, 14 de mayo de 2010

VISTO:

El Memorándum Nº 120-2010-AG-DGFFS (DGEFFS) de fecha 19 de enero de 2010, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Gonzalo Pajares Tapia para concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la

cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo Nº 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG, modificada por Resoluciones Ministeriales Nºs. 0412-2006-AG y 632-2006-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º de las citadas Disposiciones Complementarias, disponen que la concesión con fines de ecoturismo se otorga mediante Resolución Jefatural del INRENA, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la aprobación de la propuesta técnica, en caso de concesión directa; indicando, asimismo, que para que se haga efectiva la concesión el otorgamiento se complementa con la suscripción del contrato correspondiente;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 8º de las acotadas Disposiciones Complementarias y al no presentarse otros interesados, con Carta Nº 733-2008-INRENA-IFFS(DACFFS) de fecha 20 de mayo de 2008, se informa al señor Gonzalo Pajares Tapia que su solicitud para concesión continuará bajo la modalidad de concesión directa y se le autoriza a presentar su propuesta técnica, de conformidad con lo señalado en el artículo 18º de las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG y sus modificatorias;



Que con Carta presentada el 19 de agosto de 2008, el señor Gonzalo Pajares Tapia presentó la propuesta técnica para el otorgamiento de una concesión de ecoturismo;

Que, por Resolución Jefatural N° 212-2006-INRENA de fecha 08 de agosto de 2006 se aprobó los criterios para la calificación de las propuestas técnicas para concesiones de ecoturismo tanto en los procesos de concurso público como de concesión directa;

Que, por otro lado el artículo 20° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales;

Que el artículo 19° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, prescribe que todo aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre está sujeto al pago de derechos a favor del Estado que no constituye impuesto;

Que, asimismo el numeral 70.5 del artículo 70° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG señala que el valor de la retribución económica de una concesión para ecoturismo se fija en función a la superficie solicitada;

Que, el artículo 5° de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, aprobadas por Resolución Ministerial N° 0314-2002-AG, y sus modificatorias, regula los criterios para establecer los derechos de aprovechamiento en este tipo de concesiones, señalándose que su valor se determina para cada contrato y debe determinarse antes de la suscripción del mismo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 340-2008-INRENA de fecha 24 de diciembre de 2008, se aprobaron los criterios para la determinación del derecho de aprovechamiento en las concesiones para ecoturismo, que se encuentren total o parcialmente fuera de bosques de protección permanente y fuera del ámbito de áreas naturales protegidas;

Que, con Informe N° 856-2008-INRENA-IFFS (DACFFS) de fecha 29 de octubre de 2008, la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Gonzalo Pajares Tapia, al haber alcanzado el 77.3% del puntaje, superando el mínimo indispensable y otorgar la concesión con fines de ecoturismo solicitada;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 051-2010-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 07 de enero de 2010 la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre recomienda aprobar el valor del derecho de aprovechamiento de la concesión otorgada al señor Gonzalo Pajares Tapia en US\$ 4.0 dólares americanos por hectárea al año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29376 precisa que las funciones otorgadas por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29376, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por el señor Gonzalo Pajares Tapia y en consecuencia otorgar una concesión para ecoturismo a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 259.54 (Doscientas Cincuenta y Nueve hectáreas y Quinientos Cuarenta metros cuadrados) ubicada en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por un período de 40 años renovables.

Artículo 2°.- Definir que el área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, con el Datum WGS84, en la zona 19 de la presente Resolución Ministerial:

Cuadro de coordenadas UTM

VÉRTICES	ESTE	NORTE
V1	479375	8638383
V2	479721	8638381
V3	479724	8638400

VÉRTICES	ESTE	NORTE
V4	480050	8638400
V5	480050	8637200
V6	478450	8637200
V7	477300	8636800
V8	477300	8636800
V9	478291	8638379
V10	478117	8637969
V11	479000	8637500

Artículo 3°.- Aprobar el valor del derecho de aprovechamiento para la concesión con fines de ecoturismo que se otorga en US\$ 4.0 (Cuatro dólares americanos) por hectárea al año.

Artículo 4°.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia, para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre realizar las verificaciones o supervisiones que correspondan, en aplicación de lo establecido en la normativa forestal y de fauna silvestre.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al señor Gonzalo Pajares Tapia.

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tambopata - Manu y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

494983-1

Designan Directora de la Unidad de Gestión Documentaria del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0327-2010-AG

Lima, 14 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0183-2009-AG se encargó a la señora Ermelinda Garces Pintado, la Dirección de la Unidad de Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la citada encargatura y designar a la funcionaria que asumirá el cargo de Director de la Unidad de Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con efectividad al 1° de marzo del 2010, la encargatura de la señora ERMELINDA GARCES PINTADO en la Dirección de la Unidad de Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, con efectividad al 1° de marzo de 2010, a la señora ERMELINDA GARCES PINTADO en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

494983-2

Otorgan concesión para ecoturismo a favor de persona natural, ubicada en los distritos de Ulcumayo y Huasahuasi, provincias de Junín y Tarma, departamento de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0328-2010-AG

Lima, 14 de mayo de 2010

VISTO:

El Memorandum Nº 2108-2009-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 01 de diciembre de 2009, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Marco Antonio González Aguayo para la concesión directa de un área con fines de ecoturismo a desarrollarse en los distritos de Ulcumayo y Huasahuasi, provincias de Junín y Tarma, respectivamente, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo Nº 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG, modificada por Resolución Ministerial Nº 0412-2006-AG y Resolución Ministerial Nº 632-2006-AG, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, encargándose al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), su difusión, aplicación y cumplimiento;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º de las citadas Disposiciones Complementarias, disponen que la concesión con fines de ecoturismo se otorga mediante Resolución Jefatural del INRENA, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano e incluye la aprobación de la propuesta técnica, en caso de concesión directa; indicando asimismo, que para que se haga efectiva la concesión el otorgamiento se complementa con la suscripción del contrato correspondiente;

Que, habiendo cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 8º de las acotadas Disposiciones Complementarias, y al no presentarse otros interesados, con Carta Nº 1690-2007-INRENA-IFFS(DACFFS) de fecha 30 de octubre de 2007, se informa al señor Marco Antonio González Aguayo que su solicitud para concesión continuará bajo modalidad de concesión directa y se le autoriza a presentar su propuesta técnica, de conformidad con lo señalado en el artículo 18º de las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG y sus modificatorias;

Que, con Carta de fecha 29 de enero de 2007, el señor Marco Antonio González Aguayo, presentó la propuesta técnica para el otorgamiento de una concesión de ecoturismo, cuyas observaciones fueron subsanadas el 07 de mayo de 2008;

Que, por Resolución Jefatural Nº 212-2006-INRENA de fecha 08 de agosto de 2006, se aprobó los criterios para calificación de las propuestas técnicas para concesiones de ecoturismo tanto en los procesos de concurso público como de concesión directa;

Que, por otro lado el artículo 20º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que todo aprovechamiento de recursos naturales por parte de particulares da lugar a una retribución económica que se determina por criterios económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 19º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, prescribe que todo aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre está sujeto al pago de derechos a favor del Estado que no constituye impuesto;

Que, asimismo el numeral 70.5 del artículo 70º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, señala que el valor de la retribución económica de una concesión para ecoturismo se fija en función a la superficie solicitada;

Que, el artículo 5º de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Ecoturismo, aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 0314-2002-AG y sus modificatorias, regula los criterios para establecer los derechos de aprovechamiento en este tipo de concesiones, señalando que su valor se determina para cada contrato;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 340-2008-INRENA del 24 de diciembre de 2008, se aprobaron los criterios para la determinación del derecho de aprovechamiento en las concesiones para ecoturismo, que se encuentren total o parcialmente fuera de bosques de protección permanente y fuera del ámbito de áreas naturales protegidas;

Que, mediante Informe Nº 2675-2009-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 20 de noviembre de 2009, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Marco Antonio González Aguayo al haber alcanzado el 73% del puntaje, superando así el mínimo indispensable y otorgar la concesión con fines de ecoturismo solicitada;

Que, el citado Informe recomienda asimismo, aprobar en el acto administrativo de aprobación de propuesta técnica y otorgamiento de concesión con fines de ecoturismo, el valor del derecho de aprovechamiento fijado en US\$ 1.40 dólares americanos por hectárea al año, en virtud a los Principios de Celeridad y Eficacia, previstos en los numerales 1.9 y 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29376, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29376, el Decreto Legislativo Nº 977 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por el señor Marco Antonio González Aguayo y en consecuencia otorgar una concesión para ecoturismo a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 2 902.31 ha (dos mil novecientos dos hectáreas y treientos diez metros cuadrados) de extensión, ubicada en los distritos de Ulcumayo y Huasahuasi, provincias de Junín y Tarma, respectivamente, departamento de Junín, por un período de 40 años renovables.

Artículo 2º.- Definir que el área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, con el Datum WGS84, en la zona 18, de la presente Resolución Ministerial:

Cuadro de coordenadas UTM

VÉRTICES	ESTE	NORTE
1	449519	8792579
2	450478	8792154
3	452219	8790447
4	451963	8788947
5	449112	8790023
6	448154	8788088
7	441514	8789622
8	441952	8791610
9	447998	8791445

Artículo 3º.- Aprobar el valor del derecho de aprovechamiento para la concesión con fines de ecoturismo que se otorga, en US\$ 1.40 (un dólar y cuarenta centavos de dólar americano) por hectárea al año.

Artículo 4º.- Precisar que el otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato de concesión para ecoturismo con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, realizar las verificaciones o supervisiones que correspondan, en aplicación de lo establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución al señor Marco Antonio González Aguayo.

Artículo 7º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

494983-3

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de Brasil para participar en la Conferencia Final de Planeamiento del Ejercicio Intercambio Sur

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 526-2010-DE/SG**

Lima, 14 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) Nº 522 de fecha 13 de mayo de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y

EEL

Estudios de Especialización Legal

DEL 8 DE JUNIO AL 28 DE JULIO DE 2010



Los EEL han sido diseñados para proporcionar al participante una visión general y completa de los diversos aspectos legales que están vinculados con el quehacer empresarial moderno. Son un instrumento de ayuda y apoyo que otorga a los participantes una perspectiva moderna y que tiene la gran virtud de poder complementarse con un sistema de desarrollo progresivo.

Cursos

Finanzas Corporativas para Abogados

Prof. José Luis Bata Chirinos

- Mercado de capitales – Ofertas y participes
- Instrumentos de renta fija – Bonos corporativos
- Instrumentos de renta fija – papeles comerciales
- Instrumentos de renta variable – acciones
- Titulización de activos y fondos de inversión
- Fusiones y adquisiciones empresariales
- Metodologías de valoración

Contratos Empresariales

Prof. Alfredo Silva Sarmateo Díaz

- Introducción: diferencia entre el derecho público y privado, el acto de comercio y la importancia del respeto de los contratos
- Principales contratos empresariales
- Contratos de asociación en participación
- "Joint Venture"
- Contratos de franquicia y de "Know How"
- Contratos de financiación: "Leasing"
- Contrato de concesión cero



Informes e inscripciones:
Teléfono: 413-2800 Anexo 3513
postgrado@upc.edu.pe <http://postgrado.upc.edu.pe>

 **UPC**
ESCUELA DE POSTGRADO

Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, la indicada visita obedece a la invitación cursada por el MARFOR SOUTH (US Marine Corps Forces South), a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de la Embajada de los Estados Unidos de América en Perú, para el año 2010 se ha considerado a nuestro país como anfitrión del Ejercicio Multinacional Intercambio Sur, el mismo que se tiene previsto llevarse a cabo del 05 al 24 de julio de 2010;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, al Capitán de Fragata GUILHERME CÉSAR STARK DE ALMEIDA de la Armada de la República Federativa de Brasil, para participar en la Conferencia Final de Planeamiento del Ejercicio Intercambio Sur (SOUTHERN EXCHANGE 2010), del 19 al 23 de mayo de 2010;

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

494891-1

EDUCACION

Autorizan salida temporal de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación para su exhibición en Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2010-ED

Lima, 17 de mayo de 2010

Visto, el Oficio N° 486-2010-DN/INC, de fecha 12 de mayo de 2010, cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 004018-2010/INC, el señor Osvaldo Hernán Alfredo Rivera Riffo, representante legal de la Corporación Cultural de Providencia, solicitó autorización para la salida temporal del país de ochenta y seis (86) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, pertenecientes a la Colección Barbosa-Stern, a fin que conformen la exposición denominada "Plata del Perú: del Virreinato a la República. Colección Barbosa-Stern", organizada por la Corporación Cultural de Providencia, la cual se llevará a cabo del 25 de mayo al 25 de setiembre de 2010, en las salas de exposición del Instituto Cultural de Providencia, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, la Embajada de Chile en el Perú, mediante certificado de patrocinio de fecha 08 de febrero de 2010, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente, con el aval otorgado por la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones

Exteriores de Chile mediante el certificado de patrocinio expedido en el mes de febrero de 2010;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza N° 215 de la compañía Orión Seguros Generales, con una cobertura que abarca desde el 18 de mayo hasta el 03 de octubre de 2010;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir del 18 de mayo y hasta el 01 de octubre de 2010, la salida temporal del país de ochenta y seis (86) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Plata del Perú: del Virreinato a la República. Colección Barbosa-Stern", organizada por la Corporación Cultural de Providencia, la cual se llevará a cabo del 25 de mayo al 25 de setiembre de 2010, en las salas de exposición del Instituto Cultural de Providencia, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 3°.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a la señora Denisse Paola Cueto Caballero, con D.N.I. N° 10766136, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará las fichas de registro de cada una de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días luego de concluida su participación tanto a la ida, como al retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.

Los gastos del comisario designado por conceptos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, y movilidad local tanto en el Perú como en el extranjero, serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GIAMPIETRI ROJAS
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

RELACIÓN DE BIENES CULTURALES PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "PLATA DEL PERÚ: DEL VIRREINATO A LA REPÚBLICA. COLECCIÓN BARBOSA-STEM". DEL 25 DE MAYO AL 25 DE SETIEMBRE DE 2010.

N°	N° Registro Nacional	Otros Códigos	Título/ Denominación	Tipo bien	Material
1	0000001172	CBS-0358/Ag	Custodia	Metalurgia	Plata
2	0000001173	CBS-0319/Ag y CBS-0319.1/Ag	Caliz y patena	Metalurgia	Plata
3	0000001176	CBS-0464/Ag	Plato	Metalurgia	Plata



N°	N° Registro Nacional	Otros Códigos	Título/Denominación	Tipo bien	Material
4	0000001178	CBS-0353/Ag	Atril	Metalurgia	Plata
5	0000001182	CBS-0305/AgF	Cofre	Metalurgia	Plata
6	0000001183	CBS-0299/Ag	Cofre	Metalurgia	Plata
7	0000001184	CBS-0293/Ag	Sahumador	Metalurgia	Plata
8	0000001186	CBS-0359/Ag	Aureola	Metalurgia	Plata
9	0000001187	CBS-0360/Ag	Aureola	Metalurgia	Plata
10	0000001190	CBS-0395/Ag	Hornillo	Metalurgia	Plata
11	0000001191	CBS-0333/Ag	Jarra	Metalurgia	Plata
12	0000001192	CBS-0339/Ag	Coquera	Metalurgia	Plata
13	0000001193	CBS-0378/Ag	Azucarero	Metalurgia	Plata
14	0000001194	CBS-0456/Ag	Jarro	Metalurgia	Plata
15	0000001196	CBS-0453/Ag	Estribo	Metalurgia	Plata
16	0000001200	CBS-0327/AgF a CBS-0327.14/AgF	Juego de Sala	Metalurgia	Plata
17	0000001202	CBS-0364/Ag	Corona	Metalurgia	Plata
18	0000001204	CBS-0410/Ag y CBS-0410.1/Ag	Caliz y patena	Metalurgia	Plata
19	0000001205	CBS-0382/Ag	Cruz procesional	Metalurgia	Plata
20	0000001206	CBS-0361/AgF	Aureola	Metalurgia	Piedras y plata
21	0000001207	CBS-0381/Ag a CBS-0381.2/Ag	Vinajeras con bandeja	Metalurgia	Plata
22	0000001210	CBS-0373/Ag y CBS-0373.1/Ag	Par de candelabros	Metalurgia	Plata
23	0000001211	CBS-0352/Ag	Sahumador	Metalurgia	Plata
24	0000001212	CBS-0354/AgF	Sahumador	Metalurgia	Plata
25	0000001214	CBS-0479/AgF	Cigarrera	Metalurgia	Plata
26	0000001215	CBS-0407/AgF	Cigarrera	Metalurgia	Plata
27	0000001217	CBS-0450/AgF	Canasta con flores	Metalurgia	Plata
28	0000001220	CBS-0385/Ag	Palmaria	Metalurgia	Plata
29	0000001222	CBS-0340/Ag	Farol	Metalurgia	Plata
30	0000001225	CBS-0401/Ag	Tapa ojos	Metalurgia	Plata

N°	N° Registro Nacional	Otros Códigos	Título/Denominación	Tipo bien	Material
31	0000001226	CBS-0402/Ag	Estribo	Metalurgia	Plata
32	0000001227	CBS-0452/Ag	Estribo	Metalurgia	Plata
33	0000001229	CBS-0399/Ag	Adorno de montura	Metalurgia	Plata
34	0000001231	CBS-0393/Ag	Jarro	Metalurgia	Plata
35	0000001232	CBS-0392/Ag	Jarro	Metalurgia	Plata
36	0000001233	CBS-0388/Ag	Jarro	Metalurgia	Plata
37	0000001242	CBS-0615/AgF	Sahumador	Metalurgia	Plata
38	0000001246	CBS-0376/Ag y CBS-0376.1/Ag	Espuelas	Metalurgia	Plata
39	0000001247	CBS-0374/Ag y CBS-0374.1/Ag	Jarra y palangana	Metalurgia	Plata
40	0000001248	CBS-0387/Ag	Jarro	Metalurgia	Plata
41	0000001250	CBS-0303/Ag	Custodia	Metalurgia	Plata
42	0000001252	CBS-0427/AgF	Buquetero	Metalurgia	Plata
43	0000001253	CBS-0470/Ag	Fuete	Cuero	Cuero y plata
44	0000001255	CBS-0472/Ag	Cucharón	Metalurgia	Plata
45	0000001256	CBS-0473/Ag	Cucharón	Metalurgia	Plata
46	0000003426	CBS-0073/PL	Nuestra Señora de los Remedios	Pintura	Tela
47	0000097843	CBS-0611/P	Relicario con la Virgen del Carmen y la Virgen de Copacabana	Pintura	Nácar y plata
48	0000097844	CBS-0582/PL	Retrato de Dama	Pintura	Tela
49	0000097845	CBS-0251/PL	Santa Gertrudis	Pintura	Tela
50	0000097860	CBS-0541/PL	María Magdalena	Pintura	Tela
51	0000097873	CBS-0252/PL	Santiago Matamoros	Pintura	Tela
52	0000097888	CBS-0067/PL	Adoración de la Eucaristía	Pintura	Tela



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

COMUNICADO N° 001-2010-SERVIR

A todas las entidades del Sector Público

El 15 de abril de 2010, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva 023-2010-SERVIR-PE, mediante la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su condición de organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dispuso que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces, remitan información referida a las personas que prestan servicios al Estado para la elaboración del Registro Nacional de Personal del Servicio Civil; estableciéndose, el siguiente cronograma con fechas límites para el envío de información:

Hasta 100 personas	12/05/2010
De 101 hasta 500 personas	26/05/2010
De 501 hasta 1000 personas	09/06/2010
De 1001 hasta 5000 personas	23/06/2010
De 5001 personas a más	09/07/2010

A través de la presente, se les recuerda la importancia de la remisión oportuna de la información solicitada, la misma que contribuirá con el desarrollo de políticas públicas referidas a la gestión de personal.

Cabe destacar que los casos de incumplimiento de los plazos antes indicados serán informados a la Contraloría General del República para las acciones correspondientes.

En la página web de SERVIR: www.servir.gob.pe, se encuentra publicada la Directiva y el archivo Excel con la estructura de la información requerida. Para cualquier duda o consulta, sírvase contactar al correo electrónico: registro@servir.gob.pe o jugarte@servir.gob.pe y/o comunicarse al teléfono 206-3398.

Lima, 17 de mayo 2010

Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

494900-1

(Se publica a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Oficio N° 110-2010-SERVIR/GG)

N°	N° Registro Nacional	Otros Códigos	Título/Denominación	Tipo bien	Material
53	0000097889	CBS-0631/PL	Misa de San Gregorio	Pintura	Tela
54	0000097898	CBS-0632/PL	Señor de los Temblores	Pintura	Tela
55	0000097927	CBS-0275/PL	Virgen María y San José	Pintura	Tela
56	0000097928	CBS-0367/Ag	Marco	Metalurgia	Madera y plata
57	0000097929	CBS-0326/AgF	Cartera	Metalurgia	Plata
58	0000097930	CBS-0324/AgF	Cartera	Metalurgia	Plata
59	0000097931	CBS-0626/AgF	Porta tarjetas	Metalurgia	Plata
60	0000097964	CBS-0416/AgF	Cigarrera	Metalurgia	Plata
61	0000097965	CBS-0627/AgF	Pastillero	Metalurgia	Plata
62	0000097966	CBS-0630/AgF	Dedal	Metalurgia	Plata
63	0000097967	CBS-0433/AgF	Dedal	Metalurgia	Plata
64	0000097968	CBS-0628/AgF	Dedal	Metalurgia	Plata
65	0000097997	CBS-0409/AgF	Pluma	Metalurgia	Plata
66	0000097998	CBS-0430/AgF	Peineta	Metalurgia	Plata
67	0000098005	CBS-0432/AgF	Collar	Metalurgia	Plata
68	0000098011	CBS-0431/AgF	Pulsera	Metalurgia	Plata
69	0000098012	CBS-0397/Ag	Adorno de montura	Metalurgia	Plata
70	0000098013	CBS-0334/Ag	Bacin	Metalurgia	Plata
71	0000098014	CBS-0370/Ag	Portapaz	Metalurgia	Plata
72	0000098015	CBS-0328/Ag	Chocolatera	Metalurgia	Plata
73	0000098020	CBS-0337/Ag	Corona	Metalurgia	Plata
74	0000098021	CBS-0295/Ag	Venera	Metalurgia	Plata
75	0000098040	CBS-0623/Ag	Platón	Metalurgia	Plata
76	0000098046	CBS-0621/Ag	Esquilones	Metalurgia	Plata
77	0000098077	CBS-0391/Ag	Jarro	Metalurgia	Plata
78	0000098091	CBS-0306/Ag	Custodia	Metalurgia	Piedras y plata
79	0000098112	CBS-0620/Ag	Incensario	Metalurgia	Plata
80	0000098133	CBS-0357/Ag	Incensario	Metalurgia	Plata
81	0000098170	CBS-0622/Ag	Limosnero	Metalurgia	Plata
82	0000098171	CBS-0314/Ag	Bombilla	Metalurgia	Plata
83	0000098172	CBS-0624/Ag	Mate	Metalurgia	Lagenaria y plata
84	0000098174	CBS-0313/Ag	Bombilla	Metalurgia	Plata
85	0000098184	CBS-0625/Ag	Mate	Metalurgia	Lagenaria y plata
86	0000098194	CBS-0629/Ag	Tintero	Metalurgia	Lagenaria y plata

494991-1

ENERGIA Y MINAS

Establecen nuevo plazo para que productores e importadores presenten los documentos a que se refiere la R.D. N° 075-2010-EM/DGH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 092-2010-EM/DGH

Lima, 17 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 creó el "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores del mercado interno. Mediante Decreto de Urgencia N° 027-2010 se amplió la vigencia del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, así como se facultó a la Dirección General de Hidrocarburos para que dicte y establezca los aspectos operativos del Fondo;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 075-2010-EM/DGH se establecen los nuevos Factores de Aportación y Compensación corregidos del Petróleo Industrial y de los diferentes contenidos de azufre del combustible Diesel 2 y Diesel B2 en aplicación del Decreto de Urgencia N° 035-2008;

Que, mediante Carta MEXT-0990-2010 con fecha 13 de Mayo de 2010, Petroperú solicitó una prórroga para la

aplicación de la Resolución Directoral N° 075-2010-EM/DGH, sustentándola en la complejidad de las operaciones de Petroperú y en la dificultad en el proceso de recopilación y adecuación de la información necesaria para la aplicación de esta Resolución Directoral;

Que, visto y analizado lo anterior resulta necesario otorgar un nuevo plazo a fin de que las empresas Productoras e Importadoras recopilen toda la información necesaria para la adecuada aplicación de la Resolución Directoral N° 075-2010-EM/DGH;

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 010-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2008 y el Decreto Supremo N° 142-2004-EF mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer un nuevo plazo de 30 días calendarios para que los Productores e Importadores presenten los documentos a que hace referencia el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 075-2010-EM/DGH.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Directoral entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO BARREDA TAMAYO
Director General de Hidrocarburos

494690-1

PRODUCE

Resolución Ministerial que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2010-PRODUCE

Lima, 17 de mayo de 2010

VISTOS: El Memorando N° 278-2010-PRODUCE/OGPP, de fecha 31 de marzo de 2010, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 00577-2010-PRODUCE/OGA, de fecha 9 de abril de 2010, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 061-2010-PRODUCE/OGPP-Opir, de fecha 12 de abril de 2010, y el Memorando N° 313-2010-PRODUCE/OGPP, de fecha 14 de abril de 2010, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; así como el Informe N° 027-2010-PRODUCE/OGAJ-malaya, de fecha 6 de mayo de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Ello en concordancia con el principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, el numeral 39.1 del artículo 39° y el numeral 10 del artículo 55° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, según lo dispuesto por el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, "La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer, ejecutar y supervisar los objetivos, políticas y estrategia del subsector pesquera relativa a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente. Depende del Despacho Viceministerial de Pesquería." y de otro lado, el literal a) del artículo 40° del citado Reglamento, señala en cuanto a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración, la función de iniciar,

impulsar y concluir los procedimientos de ejecución coactiva de sanciones y otras obligaciones administrativas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, mediante la emisión de la resolución de ejecución coactiva, así como custodiar los respectivos expedientes;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos administrativos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, en el caso de los Ministerios, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano, se ha visto por conveniente simplificar, y aclarar procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y sus modificatorias; disponiendo la reducción de plazos, requisito, monto por pago por derecho de trámite o por servicio de inspección; la aclaración de la base legal, o requisito, según corresponda en los Procedimientos Administrativos N° s 22, 66 y 67, del

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Administración, y de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción; y,

Estando a lo informado en los documentos de Vistos y de conformidad con las normas citadas precedentemente y el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Simplificación del Procedimiento N° 22

Simplifíquese el procedimiento N° 22 del TUPA del Ministerio de la Producción, mediante la reducción del plazo de atención, de requisito, del pago por derecho de trámite, y del pago por servicio de inspección, según Anexo N° I, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Actualización de base legal y aclaración de requisito de los Procedimientos N°s 66 y 67.

Actualícese la base legal de los Procedimientos N°s 66 y 67, y aclárese el requisito del Procedimiento N° 67, del TUPA del Ministerio de la Producción, según detalle del Anexo N° II, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

COMUNICADO N° 001-2010-SERVIR-TSC

A las entidades públicas del Gobierno Nacional

El Tribunal del Servicio Civil hace de conocimiento de las entidades del Estado, integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que observa una excesiva demora en la remisión de los recursos de apelación presentados por los administrados en sus respectivas oficinas de trámite documentario.

Se recuerda que los recursos de apelación interpuestos ante las entidades deben ser remitidos al Tribunal del Servicio Civil (TSC) dentro del día siguiente de su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil – Decreto Supremo 008-2010-PCM.

Asimismo, cabe señalar que no es función de las entidades receptoras desarrollar procedimientos internos destinados a la calificación de dichos recursos impugnativos; debiendo limitarse a su elevación. La verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad corresponde exclusivamente al TSC, tal como dispone el artículo antes mencionado.

En tal sentido, el TSC insta a los funcionarios responsables a dar cumplimiento estricto a estas disposiciones con la finalidad de garantizar a los administrados que sus recursos de apelación sean ventilados en un procedimiento ajustado a los principios de celeridad, eficacia e informalismo, en respeto a las garantías del debido proceso.

Como es de conocimiento público, el TSC forma parte de SERVIR y cuenta con independencia funcional. Es la última instancia administrativa para conocer recursos de apelación respecto de las siguientes materias: acceso al servicio civil, pago de retribuciones, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo.

Este año se instaló la Primera Sala del TSC, la cual atiende los recursos de apelación que se planteen en entidades del Gobierno Nacional. Posteriormente, se abrirán otras salas que asumirán las mismas tareas en los gobiernos regionales y locales.

Más información en: <http://www.servir.gob.pe/index.php/tribunal-del-servicio-civil.html>

Lima, 12 de mayo de 2010.

**SECRETARÍA TÉCNICA
TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL**

494896-1

(Se publica a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Oficio N° 109-2010-SERVIR/GG)

Artículo 3º.- Inclusión de Notas N°s 6 y 7.

Inclúyase en el TUPA del Ministerio de la Producción, como aclaraciones, la Nota N° 6 relacionada al Procedimiento N° 66, y la Nota N° 7 vinculada a los Procedimientos N°s 66 y 67; en los términos siguientes:

"Nota 6: Ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el Procedimiento, con excepción del ejecutor. (Numeral 16.1 del artículo 16º del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS)"

"Nota 7: En concordancia con lo expresado en las notas 3 y 6, no es procedente la interposición de recurso de apelación en estos procedimientos."

Artículo 4º.- Publicación.

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y los Anexos N°s. I y II, a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente Resolución Ministerial, respectivamente, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

494728-1

Resolución Ministerial que simplifica el TUPA del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2010-PRODUCE

Lima, 17 de mayo de 2010

Vistos: El Oficio N° 274-2010-ITP/DE de fecha 23 de abril de 2010, del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; el Informe N° 073-2010-PRODUCE/OGPP-Opir, de fecha 23 de abril de 2010, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 019-2010-PRODUCE/OGAJ-JCF de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 004-2009-PRODUCE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), modificado mediante Resolución Ministerial N° 190-2009-PRODUCE;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38º de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, debe realizarse por Resolución Ministerial del Sector;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11.2 del artículo 11º de los lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, en el caso de los TUPA de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio al cual se encuentren adscritos; asimismo, conforme al artículo 12º de dichos lineamientos, para la revisión y aprobación del proyecto del TUPA o de su modificatoria, éste deberá contar entre otros aspectos, con el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces y los formatos de sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos;

Que, mediante el Oficio de la referencia, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP informa sobre la revisión y evaluación de los requisitos y tasas por derecho de tramitación previstas en los Procedimientos N°s 22, 23, 24 y 31 de su TUPA, proponiendo como consecuencia de dicha evaluación, un reajuste de las mismas;

Que, la propuesta de modificación planteada por el ITP, cuenta con la documentación a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11º y el artículo 12º de los lineamientos para

elaboración y aprobación del TUPA aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; por lo que resulta pertinente la aprobación de la propuesta revisada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio;

De conformidad con las normas citadas precedentemente, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Simplificación de requisitos y derechos de trámite.

Aprobar la reducción de los requisitos y derechos de trámite de los Procedimientos N°s 22, 23, 24 y 31 del TUPA del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2009-PRODUCE y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2009-PRODUCE, conforme al anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Modificación de formulario.

Modifíquese el Formulario N° 1 del TUPA del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), el cual se adjunta a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Publicación.

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el "Diario Oficial El Peruano", y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) con la modificación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, incluido sus formularios, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (www.itp.org.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZÁLES QUIJANO
Ministro de la Producción

494728-2

SALUD

Oficializan Vacunación Nacional contra la Influenza A H1N1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 412-2010/MINSA

Lima, 14 de mayo del 2010

Visto el Expediente N° 10-029717-002, que contiene el Informe N° 027-2010-ESNI-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución WHA62.10 emitida en la 62ª Asamblea Mundial de la Salud, da cuenta de la Preparación para una gripe pandémica por los estados miembros, para facilitar el acceso a las vacunas contra la Influenza A H1N1;

Que, en la Resolución N° 02/2009 del Consejo de Salud Suramericano en el Acuerdo N° 03/2009, se resuelve la vacunación contra la Influenza A H1N1 como una estrategia complementaria a otras intervenciones integrales de promoción y prevención orientada a grupos prioritarios estratégicos de mayor vulnerabilidad en concordancia con las recomendaciones de la OMS y OPS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 873-2009/MINSA, se aprobó el Plan Nacional de Respuesta Frente a la Pandemia de Influenza, que establece los diferentes componentes para poder hacer frente de manera efectiva a la pandemia de Influenza, considerando en el Componente de Prevención y Contención de la Pandemia la vacunación de grupos prioritarios de riesgo;

Que, mediante el Informe N° 027-2010-ESNI-DGSP/MINSA, la Dirección General de Salud de las Personas, solicita la oficialización de la Vacunación contra Influenza A H1N1 en el ámbito nacional;

Que, del mismo modo esta vacunación permitirá; mantener



los servicios esenciales para combatir prevenir o reducir la morbilidad y las defunciones o los ingresos hospitalarios por el virus de Influenza A H1N1, en concordancia a lo emanado por la Organización Panamericana de la Salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar con eficacia anticipada la "Vacunación Nacional contra la Influenza A H1N1", del 26 de febrero al 31 de julio del 2010.

Artículo 2º.- Disponer que las actividades de vacunación contra Influenza A H1N1 formen parte de las actividades de vacunación regular en el marco de la "Semana de Vacunación en las Américas", en concordancia al numeral 5.1.8 de la NTS Nº 080-MINSA/DGSP V.01, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 457-2009/MINSA, debiendo efectuarse el seguimiento sanitario respectivo.

Artículo 3º.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación contra la Influenza A H1N1" que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud y las que hagan sus veces en el nivel regional, a través de las Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas, serán responsables del cumplimiento del mencionado Plan Nacional y deberán garantizar el financiamiento de los gastos operativos que demande esta actividad de inmunizaciones en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 5º.- La Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones de la Dirección General de Salud de las Personas, a través del Comité Técnico Permanente, deberá monitorear el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo presentar el informe final correspondiente a la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 6º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

494887-1

VIVIENDA

Disponen publicar el proyecto de Reglamento de la Ley Nº 29415 - Ley de Saneamiento Físico Legal de Predios Tugurizados con Fines de Renovación Urbana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 093-2010-VIVIENDA**

Lima, 17 de mayo del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con el literal a) del artículo 4 de su Ley de Organización y Funciones - Ley Nº 27792, tiene entre sus funciones el diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, el literal g) del artículo 13 y literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, establece que el

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo formula y propone políticas del Sector y normas técnicas en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley Nº 29415, Ley de Saneamiento Físico Legal de Predios Tugurizados con Fines de Renovación Urbana, dispone que su reglamentación estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo que con Resolución Ministerial Nº 287-2009-VIVIENDA, se creó la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de formular el Reglamento de la citada Ley;

Que, la referida Comisión Sectorial ha presentado el texto de la propuesta de Reglamento de la Ley Nº 29415, solicitando que el texto sea publicado en el portal electrónico institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de recoger opiniones y sugerencias de las entidades y/u organizaciones con competencias y/o experiencia en la materia, sean del nivel nacional, regional o local, así como de la ciudadanía en general;

Que, el Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala en su artículo 14, que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio;

Que, en consecuencia, corresponde la publicación del proyecto del Reglamento de la Ley Nº 29415, Ley de Saneamiento Físico Legal de Predios Tugurizados con Fines de Renovación Urbana;

De conformidad con la Ley Nº 27792, la Ley Nº 29158, el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, su modificatoria y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley Nº 29415 - Ley de Saneamiento Físico Legal de Predios Tugurizados con Fines de Renovación Urbana, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), con el objeto de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, por el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios al mencionado proyecto de Reglamento, los que se presentarán en la Avenida Paseo de la República Nº 3361, Piso 3, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y/o en la dirección electrónica urbanismo@vivienda.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

494872-1

Aprueban la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.**

Lima, 4 de mayo de 2010

VISTOS:

El Informe Nº 007-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC-JMG, el Informe Técnico Nº 002-2010/VIVIENDA-VMCS/DNC/DEN-RPS, el Informe de Asesoría Legal Nº 017-2010-VIVIENDA/OGA/JPBZ y el Informe Nº 016-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; precisando que este sector formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y sus modificaciones, establecen que la Dirección Nacional de Construcción es el órgano de línea encargado de proponer lineamientos de política, normas y procedimientos referidos a la construcción de infraestructura, así como a promover el desarrollo, evaluar su aplicación y estimular la iniciativa privada a fin de mejorar las condiciones de infraestructura y por ende, el nivel de vida de la población, teniendo entre sus funciones la de formular y proponer los lineamientos de política planes y normas referidos al desarrollo y la construcción de infraestructura;

Que, el numeral 10.1) del Artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 175-2003-VIVIENDA, establece que la Dirección de Estudios y Normalización de la Dirección Nacional de Construcción, es la encargada de promover y coordinar estudios e investigaciones, así como formular la normativa concordada con el avance tecnológico y las características socioculturales de la población que contribuyan a dinamizar la actividad de infraestructura; asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 031-2009-VIVIENDA/SG, se aprobó el Plan Operativo Institucional del Ministerio, encontrándose dentro de las tareas programadas por la Dirección Nacional de Construcción la elaboración y/o actualización de normas del sector construcción;

Que, los dispositivos legales que regulan los criterios y procedimientos sobre metrados utilizados en los presupuestos de obras de edificación o habilitación urbana son, el Decreto Supremo N° 013-79-VC que aprobó el "Reglamento de Metrados para Obras de Edificación"; el Decreto Supremo N° 028-79-VC que aprobó el "Reglamento de Metrados para Habilitaciones Urbanas" y el Decreto Supremo N° 09-94-TCC, que aprobó el "Reglamento de Metrados y Presupuestos para Infraestructura Sanitaria para Poblaciones Urbanas"; estas normas, por su antigüedad resultan poco prácticas para la elaboración del presupuesto correspondiente a un proyecto de construcción, debido a los adelantos tecnológicos producidos en este sector, así como a la generación de nuevos materiales y procesos constructivos;

Que, siendo necesario contar con una norma técnica especializada, donde se establezca de manera uniforme el metrado de una obra de Edificación o Habilitación Urbana, e incorporar una nueva codificación técnica para una mayor facilidad de uso por parte de los Profesionales encargados de elaborar estos presupuestos, se aprueba el presente dispositivo denominado: "Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas", que ha sido elaborada por un grupo de trabajo conformado por representantes de entidades públicas y privadas especializadas en el tema a normalizar, pertenecientes al sector técnico, de consumo y de producción;

Que, de conformidad con el literal j) del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 029-2008-VIVIENDA/VMCS-DNC, que establece la Metodología para la Elaboración de Normas y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBACION DE NORMA TECNICA
Apruébese la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas", que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, que será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de publicación del presente dispositivo, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS IBAÑEZ GASTELUMENDI
Director Nacional de Construcción

494872-2

ORGANISMOS EJECUTORES
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Modifican Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT para ampliar la excepción de la obligación de sustentar con Guía de Remisión el traslado de bienes desde los terminales portuarios del Callao a depósitos temporales

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 141-2010/SUNAT**

Lima, 17 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 3° del Decreto Ley N.° 25632 y norma modificatoria, Ley Marco de Comprobantes de Pago, establece que la SUNAT regulará la emisión de documentos que estén relacionados directa o indirectamente con los comprobantes de pago; tales como guías de remisión, entre otros, a los que también les será de aplicación lo dispuesto en el referido artículo;

Que el artículo en mención prevé que para efecto de lo dispuesto en la indicada ley, la SUNAT señalará, entre otros, las operaciones o modalidades exceptuadas de la obligación de emitir y entregar comprobantes de pago, facultad que, en virtud a lo mencionado en el considerando anterior, es aplicable respecto de la guía de remisión, pudiendo la SUNAT establecer las operaciones o modalidades exceptuadas de ser sustentadas con la misma;

Que el numeral 1 del artículo 17° del Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP), aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, establece que la guía de remisión sustenta el traslado de bienes entre distintas direcciones, salvo lo dispuesto en el artículo 21° del referido Reglamento, que contiene los supuestos de traslado exceptuados de ser sustentados con guía de remisión;

Que entre los supuestos referidos en el considerando anterior, se contempla el traslado de bienes considerados en la Ley General de Aduanas como mercancía extranjera desde el Terminal Portuario del Callao hasta los terminales de almacenamiento cuando el motivo de traslado fuera cualquier operación, destino o régimen aduanero, siempre que el traslado sea sustentado con el "Ticket de Salida" emitido por la Empresa Nacional de Puertos S. A. (ENAPU) y que dicho documento contenga de manera impresa la información señalada en el primer párrafo del numeral 3.2.9 del artículo 21° del RCP;

Que en mérito a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el puerto del Callao cuenta con un Nuevo Terminal de Contenedores, cuya administración y explotación ha sido concesionada al sector privado, por lo que resulta necesario modificar el supuesto referido en el considerando anterior a efecto que alcance a todos los administradores portuarios de los terminales portuarios del Callao;

Que de otro lado, debe efectuarse ajustes al referido supuesto a fin de perfeccionar su regulación y adecuarla a la nueva terminología contenida en el Decreto Legislativo

N.º 1053, Ley General de Aduanas, y a la utilizada en la Ley N.º 27943 y norma modificatoria, Ley del Sistema Portuario Nacional;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N.º 25632 y norma modificatoria, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y normas modificatorias y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE SUSTENTAR CON GUÍA DE REMISIÓN EL TRASLADO DE BIENES DESDE EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO A DEPÓSITOS TEMPORALES

Sustitúyase el numeral 3.2.9 del artículo 21º del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 21º.- TRASLADOS EXCEPTUADOS DE SER SUSTENTADOS CON GUÍA DE REMISIÓN

(...)

3. Independientemente de la modalidad de transporte bajo la cual se realice el traslado de los bienes:

(...)

3.2 No se exigirá guía de remisión del remitente, ni guía de remisión del transportista, en los siguientes casos:

(...)

3.2. En el traslado de bienes que ingresen al país desde los terminales portuarios del Callao hasta los depósitos temporales, siempre que el traslado sea sustentado con el “Ticket de Salida” emitido por el administrador portuario y que dicho documento contenga la siguiente información que deberá constar de manera impresa:

a. Denominación del documento: “TICKET DE SALIDA”.

b. Número del ticket de salida.

c. Número de RUC del sujeto que realiza el transporte. En el caso de transporte bajo la modalidad de transporte público, de existir subcontratación, el número de RUC a consignar será el del sujeto subcontratado.

d. Datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor:

i. Número de placa del vehículo.

ii. Nombre del conductor.

iii. Número de licencia de conducir.

e. Número(s) del(de los) contenedor(es), cuando corresponda.

f. Descripción del embalaje.

g. Número de bultos, cuando corresponda.

h. Fecha y hora de salida del terminal portuario.

i. Número de autorización generado por el administrador portuario para la salida de los bienes del terminal portuario.

j. La leyenda: “TRASLADO A DEPÓSITO TEMPORAL”.

El ticket de salida no deberá tener borrones ni enmendaduras a efecto de sustentar el traslado a que se refiere el párrafo anterior.

La excepción a que se refiere el primer párrafo del presente numeral no se aplicará para el supuesto regulado en el numeral 1.2 del artículo 20º.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- ACEPTACIÓN TEMPORAL DE LA LEYENDA “TRASLADO AL TERMINAL” EN EL TICKET DE SALIDA

El “Ticket de Salida” a que se refiere el numeral 3.2.9 del artículo 21º del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias, que se emita con la leyenda “TRASLADO AL TERMINAL”, podrá seguir sustentando el traslado de bienes en el supuesto previsto en el referido numeral durante quince (15) días calendario contados a partir del día de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

494904-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2010

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 134-2010-INEI**

Lima, 17 de mayo del 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2010/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de abril de 2010 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el diario oficial “El Peruano”, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2010, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	695,66	695,66	695,66	695,66	695,66	695,66	02	480,58	480,58	480,58	480,58	480,58	480,58
03	476,18	476,18	476,18	476,18	476,18	476,18	04	413,19	654,07	886,62	493,70	263,23	722,44
05	430,99	206,82	332,80	600,49	(*)	547,36	06	807,52	807,52	807,52	807,52	807,52	807,52
07	586,30	586,30	586,30	586,30	586,30	586,30	08	793,56	793,56	793,56	793,56	793,56	793,56
09	304,73	304,73	304,73	304,73	304,73	304,73	10	320,26	320,26	320,26	320,26	320,26	320,26
11	235,27	235,27	235,27	235,27	235,27	235,27	12	276,48	276,48	276,48	276,48	276,48	276,48
13	1265,36	1265,36	1265,36	1265,36	1265,36	1265,36	14	250,13	250,13	250,13	250,13	250,13	250,13
17	488,88	649,89	674,36	641,51	457,74	819,28	16	311,64	311,64	311,64	311,64	311,64	311,64
19	669,15	669,15	669,15	669,15	669,15	669,15	18	267,39	267,39	267,39	267,39	267,39	267,39
21	409,58	329,31	357,75	423,60	357,75	410,96	20	1508,89	1508,89	1508,89	1508,89	1508,89	1508,89
23	371,32	371,32	371,32	371,32	371,32	371,32	22	370,39	370,39	370,39	370,39	370,39	370,39
27	429,28	429,28	429,28	429,28	429,28	429,28	24	270,36	270,36	270,36	270,36	270,36	270,36
31	362,49	362,49	362,49	362,49	362,49	362,49	26	353,48	353,48	353,48	353,48	353,48	353,48
33	582,05	582,05	582,05	582,05	582,05	582,05	28	376,73	376,73	376,73	388,82	376,73	376,73
37	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	30	360,20	360,20	360,20	360,20	360,20	360,20
39	350,68	350,68	350,68	350,68	350,68	350,68	32	414,72	414,72	414,72	414,72	414,72	414,72
41	352,06	352,06	352,06	352,06	352,06	352,06	34	417,31	417,31	417,31	417,31	417,31	417,31
43	563,66	506,25	686,11	521,57	644,57	740,75	38	381,02	733,53	784,81	473,54	(*)	659,79
45	315,99	315,99	315,99	315,99	315,99	315,99	40	342,92	306,32	389,83	269,77	254,47	331,41
47	415,58	415,58	415,58	415,58	415,58	415,58	42	235,91	235,91	235,91	235,91	235,91	235,91
49	244,23	244,23	244,23	244,23	244,23	244,23	44	345,07	345,07	345,07	345,07	345,07	345,07
51	334,01	334,01	334,01	334,01	334,01	334,01	46	529,15	529,15	529,15	529,15	529,15	529,15
53	679,51	679,51	679,51	679,51	679,51	679,51	48	334,24	334,24	334,24	334,24	334,24	334,24
55	390,76	390,76	390,76	390,76	390,76	390,76	50	640,43	640,43	640,43	640,43	640,43	640,43
57	480,05	480,05	480,05	480,05	480,05	480,05	52	309,33	309,33	309,33	309,33	309,33	309,33
59	182,58	182,58	182,58	182,58	182,58	182,58	54	329,39	329,39	329,39	329,39	329,39	329,39
61	319,31	319,31	319,31	319,31	319,31	319,31	56	583,55	583,55	583,55	583,55	583,55	583,55
65	335,69	335,69	335,69	335,69	335,69	335,69	60	295,50	295,50	295,50	295,50	295,50	295,50
69	386,02	300,77	428,87	376,82	269,39	465,98	62	389,89	389,89	389,89	389,89	389,89	389,89
71	521,91	521,91	521,91	521,91	521,91	521,91	64	190,52	190,52	190,52	190,52	190,52	190,52
73	369,57	369,57	369,57	369,57	369,57	369,57	66	416,28	416,28	416,28	416,28	416,28	416,28
77	274,33	274,33	274,33	274,33	274,33	274,33	68	262,52	262,52	262,52	262,52	262,52	262,52
							70	209,28	209,28	209,28	209,28	209,28	209,28
							72	332,85	332,85	332,85	332,85	332,85	332,85
							78	462,53	462,53	462,53	462,53	462,53	462,53
							80	104,58	104,58	104,58	104,58	104,58	104,58

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53 que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 117-2010-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el Art.1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS

Jefe

494988-1**Aprueban Factores de Reajuste aplicable a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado producidas en el mes de abril de 2010****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 135-2010-INEI**

Lima, 17 de mayo del 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de

18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2010/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del



01 al 30 de abril de 2010 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 01 al 30 de abril de 2010, según aparece en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0072	1,0072	1,0000	1,0057	1,0057	1,0000	1,0106	1,0106	1,0000	1,0071	1,0071
2	1,0000	1,0079	1,0079	1,0000	1,0061	1,0061	1,0000	1,0112	1,0112	1,0000	1,0077	1,0077
3	1,0000	1,0062	1,0062	1,0000	1,0044	1,0044	1,0000	1,0094	1,0094	1,0000	1,0058	1,0058
4	1,0000	1,0088	1,0088	1,0000	1,0068	1,0068	1,0000	1,0110	1,0110	1,0000	1,0079	1,0079
5	1,0000	1,0043	1,0043	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	1,0079	1,0079	1,0000	1,0030	1,0030
6	1,0000	1,0064	1,0064	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0092	1,0092	1,0000	1,0054	1,0054

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- Los montos de obra a que se refiere el Art. 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac, y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

494988-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen traslado de magistrado a plaza vacante del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 121-2010-CE- PJ

Lima, 13 de abril de 2010

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de unidad familiar y de salud de su cónyuge, presentada por el doctor Juan Carlos Paredes Cusquisiban, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de

Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado presentada por el magistrado Juan Carlos Paredes Cusquisiban, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, a una plaza vacante de igual nivel en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Lima Este o Huaura, se sustenta en razones de unidad familiar y de salud de su cónyuge;

Segundo: Al respecto, el citado magistrado refiere que por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 714-2005-CNM, de fecha 5 de abril de 2005, fue nombrado en el cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios; asimismo, precisa que el 26 de mayo de 2007 contrajo matrimonio civil con E.I.G.A., en la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco de la ciudad de Lima, tal como se corrobora en la copia certificada del Acta de Matrimonio de fojas 13;

Tercero: Que, en tales circunstancias el señor Juan Carlos Paredes Cusquisiban señala que en agosto de 2007 su esposa se mudó de Lima a la ciudad de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata, por ubicarse allí el órgano jurisdiccional donde desempeña funciones como Juez de Paz Letrado, a fin de constituir el hogar familiar; en tal sentido, agrega que su cónyuge ya instalada en dicha ciudad inició labores profesionales en una institución de la

localidad así como de docencia en la Universidad Andina del Cusco – Filial Puerto Maldonado;

Cuarto: En esa perspectiva el nombrado magistrado refiere que su esposa estuvo viviendo en el hogar conyugal y trabajando en la ciudad de Puerto Maldonado desde agosto de 2007 hasta el mes de enero de 2008, no obstante lo cual por problemas de salud tuvo que regresar a la ciudad de Lima. Sobre el particular aparece que en el mes de diciembre de 2007 su esposa se vio afectada por graves malestares y elevadas fiebres, detectándose por el Servicio de Laboratorio referencial de la Dirección General de Salud de Madre de Dios que había contraído Dengue 2, conforme se encuentra acreditado en el Informe N° 001-2008-LAB. REF. REGIONAL-GOREMAD/DRS., emitido por el Biólogo Carlos Peralta Siesquén, Jefe del mencionado laboratorio regional, obrante a fojas 20;

Quinto: Que, de igual modo, el magistrado recurrente precisa que en las primeras semanas del mes de enero de 2008 tanto en la ciudad de Puerto Maldonado (Hospital de ESSALUD) como en la ciudad de Lima le detectaron a su esposa haber contraído Tuberculosis (TBC), motivo por el cual inició su tratamiento; asimismo se refiere que precisamente en las primeras semanas del mismo mes y año su cónyuge también quedó embarazada; sin embargo, como consecuencia del debilitamiento de su sistema inmunológico y al tratamiento que recibía para combatir la referida enfermedad, a las pocas semanas lamentablemente se produjo la interrupción del proceso de embarazo, tal como consta en el Informe Médico N° 088-2008-DGO/HM del 29 de abril de 2008, expedido por el doctor Marcos Mera Laredo, Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia de la Clínica - Hospital El Hogar de la Madre "Rosalia de Lavalle de Morales Macedo";

Sexto: Que, el doctor Juan Carlos Paredes Cusquisiban refiere que en el mes de mayo de 2008, debido a que el tratamiento contra la referida enfermedad al que era sometido su esposa no surtía efectos, tuvo que ser derivada al Hospital Nacional Edgardo Rebagliatti Martins, siendo el caso que al profundizarse en los exámenes, se emite a mediados de ese año diagnóstico de Tuberculosis Pulmonar Tipo Multidrogo Resistente (TBC MDR), iniciándose como consecuencia de ello el respectivo tratamiento estando a dicha manifestación agravada de la enfermedad;

Sétimo: Sobre el particular, mediante Informe Médico N° 0020-HZU-MAH1VALP-RAMD-ESSALUD-2008, del 6 de junio de 2008, obrante de fojas 23 a 25, emitido por el doctor Helard Zevallos Urday, médico del Hospital de ESSALUD Red Asistencial de Madre de Dios (Víctor Lazo Peralta – Puerto Maldonado) con nivel de resolución I, se establece que la paciente debido a los antecedentes y reagudización de los síntomas de la TBC que padece, necesita reevaluación y control por centro especializado de mayor nivel, recomendándose seguimiento en la ciudad de Lima; asimismo, se refiere que por los antecedentes de Dengue y TBC la paciente no debe permanecer en zona endémica como Puerto Maldonado debido a la persistencia del vector y por el riesgo de contraer nuevamente Dengue, reiterándose la recomendación para que sea trasladada a la capital donde residió anteriormente y teniendo en cuenta que la capacidad resolutoria de los Hospitales que allí se ubican es mayor. En esa dirección, obra de fojas 26 a 28 el Oficio N° 1012-2009-GOREMAD-DRS del 30 de julio de 2009 en la que se hace referencia a la situación epidemiológica de Puerto Maldonado, tanto respecto del Dengue como de la TBC, precisándose que una forma grave de dicha enfermedad y que generalmente es fatal para la persona que la sufre es el Dengue Hemorrágico; advirtiéndose que cuando una persona ha sufrido de Dengue Clásico en una primera oportunidad y posteriormente nuevamente la adquiere, pero esta vez producido por un serotipo diferente del que produjo la enfermedad en la primera ocasión, por lo cual existe gran riesgo de sufrir Dengue Hemorrágico, el cual produce trastornos de coagulación sanguínea, lo que a su vez acarrea hemorragias masivas generando descompensación y muerte de la persona; por todo lo cual se concluye en el indicado informe médico que dada la situación epidemiológica del Dengue la señora E.I.G.A., al residir en Puerto Maldonado se encuentra en riesgo de sufrir nuevamente de tal enfermedad, siendo elevado el riesgo de que se complique con Dengue Hemorrágico, más aún si se considera que se encuentra en tratamiento de otra enfermedad que afecta su sistema inmunitario;

Octavo: Que, en el citado informe médico también se refiere a que es importante que el tratamiento sea administrado en un establecimiento de salud que tenga los especialistas y el equipamiento adecuados para los exámenes y procedimientos de laboratorio necesarios para realizar el seguimiento de estos casos; se agrega en

dicho informe que el Hospital de Puerto Maldonado es el único centro de administración de tratamiento, no obstante lo cual dicho nosocomio adolece de algunas deficiencias como son ausencia de médicos especialistas (neumólogos, infectólogos, radiólogos y patólogos), deficiente equipamiento de laboratorio, algunos exámenes de laboratorio son remitidos a la ciudad de Lima (cultivos y antibiogramas para la realización de la prueba de sensibilidad, indispensable para la definición de TB MDR, las cepas obtenidas de esputo son remitidas al Instituto Nacional de Salud); asimismo, debe precisarse que no cuenta con equipos de tomografía axial computarizada, esputo inducido, resonancia magnética y otros, por lo que fluye que no cuenta con centros de tecnología diagnóstica altamente especializados, ello para determinar la evolución del tratamiento y las complicaciones propias de la medicación; concluyéndose que la señora E.I.G.A., al permanecer en la ciudad de puerto Maldonado se encuentra en alto riesgo de agravar su situación de salud;

Noveno: Que, el hospital de ESSALUD del Distrito de La Molina de la ciudad de Lima (Hospital I Carlos Alcántara Butterfield) ha emitido el Informe médico de fojas 29 en el que se indica que en dicho nosocomio se volvió a utilizar el Esquema I completo y por persistencia de los bacilos copios de BK positivos tuvo que ser derivada al Hospital Rebagliatti en donde recibe el diagnóstico de TBC MDR recibiendo nuevo tratamiento estandarizado, hospital en el que sigue siendo evaluada. En esa dirección, el Hospital Nacional Edgardo Rebagliatti Martins ha emitido el informe médico N° 054 del 19 de octubre de 2009 en el que se diagnostica a la cónyuge del magistrado recurrente Tuberculosis Pulmonar tipo MDR ampliada en mujer sin comorbilidad precisándose que debe completar tratamiento por no menos de 18 meses de cultivos negativos y 24 meses de tratamiento médico, recomendándose su permanencia en la ciudad de Lima a fin de continuar con dicho tratamiento, así como mantener controles mensuales estrictos y asegurar su curación evitando re infecciones;

Décimo: Que, del análisis de los presentes actuados está probado que la cónyuge del magistrado recurrente contrajo Dengue, sufrió la lamentable interrupción del proceso de gestación en el que se encontraba por los motivos de salud antes expuestos, y actualmente viene padeciendo de TBC MDR, motivo por el cual está recibiendo tratamiento especializado en la ciudad de Lima debido a su delicado estado de salud; quedando corroborado asimismo, de conformidad con los informes médicos obrantes en los presentes actuados, sobre el alto riesgo para la salud y la vida misma de su esposa que ésta resida en Puerto Maldonado; por consiguiente, los motivos de salud de su cónyuge a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, se encuentran debidamente acreditados;

Undécimo: Que, el artículo 5° del mencionado reglamento, señala que el traslado por unidad familiar procede cuando el cónyuge del magistrado y/o sus hijos menores de edad o incapacitados, tienen residencia permanente y por razones justificadas, en el lugar de destino; resultando evidente que en las actuales circunstancias no es factible que la cónyuge del magistrado recurrente pueda trasladarse a la ciudad de Madre de Dios, donde éste cumple funciones jurisdiccionales; motivo por el cual concurren los requisitos exigidos por la mencionada norma administrativa;

Duodécimo: Que, sin perjuicio de ello, es menester precisar que mediante escrito de fojas 33 el doctor Juan Carlos Paredes Cusquisiban, dado que aún no se han podido implementar los Distritos Judiciales de Lima Sur y Lima Este, ha modificado expresamente su solicitud de traslado a una plaza similar en el Distrito Judicial de Huaura, donde existen plazas vacantes y tiene cercanía con la ciudad de Lima;

Décimo Tercero: Que, siendo así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud de su cónyuge y de unidad familiar expuestas por el magistrado recurrente, a que se refiere los artículos 3° y 5° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, por ende es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado a la Corte Superior de Justicia de Huaura, que en la actualidad cuenta con plaza vacante de Juez de Paz Letrado de Paramonga, Provincia de Barranca;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, sin la intervención de los señores Consejeros Robinson Octavio Gonzales Campos y Flaminio Vigo Saldaña, por haberse inhibido por decoro, y encontrarse de licencia, respectivamente, por unanimidad;



RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por razones de salud de su cónyuge y unidad familiar presentada por el magistrado Juan Carlos Paredes Cusquisiban, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; en consecuencia, se dispone su traslado a la plaza vacante del Juzgado de Paz Letrado de Paramonga, Provincia de Barranca, de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Madre de Dios y de Huaura, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

494823-1

Disponen traslado de magistrado a plaza vacante en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 122-2010-CE-PJ

Lima, 13 de abril de 2010

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por motivos de salud presentada por el doctor Jaine Aliaga Chávez, Juez Titular del Juzgado Civil de Celendín de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el doctor Jaine Aliaga Chávez, Juez Titular del Juzgado Civil de Celendín de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a una plaza vacante de igual jerarquía en la sede del Distrito Judicial de La Libertad, se sustenta en que padece de Hipertensión Arterial No Controlada con crisis hipertensivas episódicas, motivos por los cuales ha recibido tratamiento en el Hospital IV – Essalud, Víctor Lazarte Echegaray de la ciudad de Trujillo, enfermedad que según refiere lo imposibilita de trabajar en altura debido a la presión arterial y además por carecer de infraestructura y personal especializado para el tratamiento de su enfermedad;

Segundo: De igual modo, refiere que por razones de su enfermedad se le ha recomendado no residir en zonas que carezcan de servicios para su diagnóstico y tratamiento en tanto ello podría poner en riesgo su vida; motivo por el cual el magistrado recurrente indica que la ciudad de Trujillo por contar con Hospital de nivel IV resulta idónea, teniendo en cuenta que reúne las condiciones de infraestructura, cobertura y especialización para el tratamiento adecuado y control permanente de su delicada afección;

Tercero: Que, a fojas 10 obra el Informe Médico emitido por el doctor César León Castillo, Jefe del Departamento de Medicina del Hospital IV “Víctor Lazarte Echegaray” – ESSALUD de Trujillo, mediante el cual se diagnostica al doctor Jaine Aliaga Chávez luego de la evaluación por especialidad de cardiología, hipertensión arterial así como episodio de taquicardia ventricular arterial;

Cuarto: Al respecto, a fojas 11 obra el informe Médico N° 25-CM-CEL-DM-RAC-ESSALUD-2008, emitido por el doctor Percy Guerrero Requejo, Médico CAP II – CELENDÍN, en el que consta que el señor Jaine Aliaga Chávez fue atendido en el servicio de Emergencia el 17 de julio y 14 de agosto de 2008, por Crisis Hipertensiva, recomendándosele en dichas oportunidades la necesidad de que sea evaluado por especialista, la realización de controles médicos permanentes, residir cerca de hospital de mayor nivel donde

exista la especialidad de cardiología, así como limitar la actividad física;

Quinto: Que, asimismo, a fojas 70 obra el Informe Médico N° 022-CM-CEL, emitido por el doctor Gabriel Alcántara De La Rosa, Director del Centro Médico Celendín de fecha 1 de diciembre de 2009, en el que se encuentra acreditado que el magistrado recurrente fue evaluado en el Servicio de Emergencia en las siguientes oportunidades: a) El 20 de noviembre de 2009 a horas 02:35, debido a cefalea intensa, malestar general, ardor ocular, parestesias de miembros superiores, sensación de alza térmica; practicándosele exámenes clínicos PA:150/90, FC:82 X', FR:20 X', T° 36,5C°, con diagnóstico de hipertensión arterial crónica no controlada (I10.X) y crisis hipertensiva, recomendándosele tratamiento con Captopril 25mg/SL, Bromazepan 3mg/VO, Oxígeno 2lts x', y reposo absoluto; y, b) El 24 de noviembre de 2009 a horas 06:15, debido a cefalea intensa, malestar general, ardor y dolor ocular moderado, sensación de alza térmica, náuseas escasas y disnea moderada; diagnosticándosele hipertensión arterial crónica no controlada (I10.X), crisis hipertensiva y hemorragia subconjuntival (H11.3); se le aplica tratamiento con Captopril 25mg/SL, Bromazepan 3mg/VO, Oxígeno 2lts x', Nafazolina 3 gotas en cada ojo, y reposo absoluto; estando a la nueva crisis presentada se le recomienda la realización de controles médicos con regularidad en establecimiento de salud, con servicio especializado en cardiología y oftalmología; residir cerca de un centro asistencial, reposo relativo, no esfuerzo físico, no exposición al stress, dieta blanda;

Sexto: En tal sentido, y de lo precedentemente expuesto se evidencia que el magistrado recurrente ha demostrado su delicada afección a través de informes médicos, constancias, análisis clínicos y demás documentos pertinentes que obran en el presente expediente que corroboran el deterioro de su salud; lo cual se agravaría de no recibir tratamiento especializado en cardiología teniendo en cuenta que por las limitaciones del Centro de Atención Médica de ESSALUD de Celendín no es posible que pueda recibir el tratamiento de especialistas y de recursos técnicos y de infraestructura que su delicada enfermedad requiere, en especial si se considera la probabilidad y riesgo de que pueda presentarse un cuadro de crisis coronaria aguda;

Sétimo: Que, siendo esto así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a las razones de salud expuestas por el magistrado Jaine Aliaga Chávez, a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, por lo cual es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado a una plaza de igual jerarquía en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que actualmente cuenta con plaza vacante;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el doctor Jaine Aliaga Chávez, Juez Titular del Juzgado Civil de Celendín de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca y de La Libertad, a la Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

494823-2

Sancionan con destitución a Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Loreto - Nauta, Corte Superior de Justicia de Loreto

INVESTIGACION ODECMA N° 268-2009-LORETO

Lima, once de marzo de dos mil diez.-

VISTA: La Investigación ODECMA número doscientos sesenta y ocho guión dos mil nueve guión Loreto seguida contra el servidor Steve Dávila Ruiz por su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Loreto - Nauta, Corte Superior de Justicia de Loreto, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número trece expedida con fecha treinta de setiembre de dos mil nueve, obrante de fojas ciento sesenta y dos a ciento setenta y siete; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que se atribuye al Secretario Judicial Steve Dávila Ruiz los siguientes cargos: a) Haber ofrecido y brindado servicio de asesoría legal en un proceso tramitado en el Juzgado donde labora; b) Haber confeccionado el escrito cuya sumilla reza "advierto nulidad", que fue entregado a doña Janet Mercedes Mozombite Silvano, quien con fecha dos de diciembre de dos mil ocho se apersonó al domicilio del servidor investigado; y c) Haber realizado la impresión de escritos a favor de letrados; **Segundo:** Que, a manera de introducción y a efectos de establecer la norma aplicable, se debe precisar que el ordenamiento nacional ha establecido dos supuestos que rigen la potestad sancionadora de la administración y que operan a favor del administrado, en cuanto a la dimensión temporal de las normas. Los supuestos son los siguientes: i) El principio de irretroactividad, el cual garantiza que la atribución de la potestad sancionadora sólo será válida para la aplicación de disposiciones de tipificación de ilícitos y previsoras de sanciones, cuando hayan entrado en vigencia con anterioridad al hecho y estén vigentes al momento de su calificación por la autoridad; y, ii) La aplicación de las normas sancionadoras posteriores a la comisión del ilícito que benefician al administrado, esto es retroactividad de la norma; tipificado en el artículo doscientos treinta, inciso cinco, de la Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece que "Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean favorables"; **Tercero:** Con fecha siete de mayo de dos mil nueve entró en vigencia la Ley N° 29277 -Ley de la Carrera Judicial-, donde en su disposición complementaria derogatoria establece derogar varios artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial entre ellos los artículos doscientos uno y doscientos once, normas invocadas en la resolución materia de pronunciamiento al estar vigentes, pero que se encuentran derogadas al momento de resolver la presente investigación, y descritas en los artículos diez y diecisiete del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial; por lo que se puede apreciar que las normas citadas no han tenido cambio sustantivo en relación al caso en referencia; en tal sentido, se debe aplicar la norma vigente a la fecha de la comisión de los hechos investigados de conformidad con el principio de irretroactividad antes descrito; **Cuarto:** Que, el servidor investigado en su descargo obrante de fojas cuarenta y siete a cuarenta y nueve, afirma que lo único que hizo fue señalar a los abogados que podían ayudar ha solucionar su problema; y como él mismo su amigo el abogado y la señora Mozombite Silvano acudieron a su domicilio para que imprima un documento, él de antemano ya sabía que el documento se refería al proceso que tenía la señora en el juzgado donde prestaba servicios; **Quinto:** De la revisión de los actuados se puede apreciar el acta de constatación obrante a fojas seis, en la cual el servidor investigado aceptó haber entregado en horas de la noche un escrito correspondiente al Expediente N° 2007-60, cuya sumilla decía: "advierto nulidad", a la señora Janet Mercedes Mozombite Silvano; dicho escrito fue impreso en la computadora de su casa porque su amigo el abogado Ricardo Ramírez Curto le pidió el favor de imprimir el referido documento, pero dejó constancia que en ningún momento había patrocinado o asesorado a la demandante; **Sexto:** Que, a fojas cuarenta y cinco corre la declaración jurada de la señora Janet Mercedes Mozombite Silvano donde declara que ha sido inducida a declarar en forma errónea por parte del Juez Abraham De La Cruz Paredes contra el servidor judicial quejado con la finalidad de perjudicarlo, como si

éste la estuviera asesorando en el proceso que tiene en el Juzgado Mixto de la Provincia de Loreto - Nauta; asimismo, mencionó el nombre del referido servidor porque fue quien le advirtió que su proceso estaría próximo a caer en abandono, por esa razón le dio varios nombres de abogados; que su abogado es el señor Ricardo Ramírez Curto, quien redactó el escrito presentado con fecha tres de diciembre del dos mil ocho; que el acta de intervención es inexacta, que en lo único que la asesoró el secretario investigado es para buscar un abogado; **Sétimo:** En consecuencia, se debe tener en cuenta que el investigado acepta que no es correcto que imprima documentos o escritos dirigidos al Juzgado Mixto donde él ha trabajado, y que el acotado escrito de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, obrante a fojas cuatro, fue entregado por él conforme lo afirma en el acta de constatación antes referida; además de contarse con la aceptación de responsabilidad hecha en su descargo escrito, aunque morigerada por elementos que no pueden justificar las faltas que ha cometido, corresponde aplicarle la sanción de destitución según la propuesta formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura; **Octavo:** Que, las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se graduaran en atención a la gravedad, trascendencia del hecho, antecedentes del infractor y la afectación institucional; por ello, teniendo en cuenta que la conducta disfuncional del investigado, al haber contravenido los deberes y prohibiciones establecidas por ley, afecta gravemente la imagen del Poder Judicial corresponde imponerle la máxima sanción disciplinaria contemplada en el artículo doscientos once de la mencionada norma; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con lo expuesto en el informe obrante de fojas doscientos tres a doscientos cuatro, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzáles Campos por encontrarse de licencia; por unanimidad; **RESUELVE: Primero:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución al señor Steve Dávila Ruiz por su actuación como Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Loreto - Nauta, Corte Superior de Justicia de Loreto. **Segundo:** Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE

494823-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la publicación de los indicadores judiciales correspondientes a la producción judicial al mes de abril de 2010

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 309-2010-CSJLN/PJ**

Independencia, diecisiete de mayo de dos mil diez.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución de Presidencia N° 243-2010-CSJLN/PJ; se dispuso la publicación de las estadísticas en forma mensual a los siete días útiles de la culminación del mes.

Segundo: Es objetivo de la Corte Superior de Lima Norte presentar todos los datos estadísticos que fueran necesarios para la mejora de la gestión administrativa y/o jurisdiccional, en una política de transparencia.



Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: SE DISPONE publicar los indicadores judiciales correspondientes a la producción judicial al mes de abril del 2010 que se adjunta.

PRODUCCION JUDICIAL AL MES DE ABRIL 2010 - PROCESOS EN TRÁMITE

N°	DEPENDENCIAS	PRODUCCION JURISDICCIONAL		METAS 2010 (*)	
		2010	% Avance	2010	% Avance
1	1° SALA CIVIL	304	1500	20%	
2	2° SALA CIVIL	353	1447	24%	
3	1° SALA PENAL (Reos Libres)	120	442	27%	
4	2° SALA PENAL (Reos Libres)	199	480	41%	
5	1° SALA PENAL (Reos Cárcel)	225	770	29%	
6	2° SALA PENAL (Reos Cárcel)	199	718	28%	
7	1° SALA PENAL TRANSITORIA	216	452	48%	
8	2° SALA PENAL TRANSITORIA	79	345	23%	
9	1° JUZGADO CIVIL	38	200	19%	
10	2° JUZGADO CIVIL	60	210	29%	
11	3° JUZGADO CIVIL	99	220	45%	
12	4° JUZGADO CIVIL	62	202	31%	
13	5° JUZGADO CIVIL	51	235	22%	
14	6° JUZGADO CIVIL	38	230	17%	
15	7° JUZGADO CIVIL	153	350	44%	
16	1° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	133	350	38%	
17	2° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	123	440	28%	
18	3° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	169	470	36%	
19	4° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	111	450	25%	
20	5° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	121	467	26%	
21	6° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	105	467	22%	
22	7° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	105	350	30%	
23	8° JUZGADO PENAL (Reos Cárcel)	77	430	18%	
24	9° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	140	521	27%	
25	10° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	10	0		
26	11° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	5	0		
27	12° JUZGADO PENAL (Reos Cárcel)	99	400	25%	
28	13° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	156	470	33%	
29	14° JUZGADO PENAL (Reos Libres)	194	467	42%	
30	JUZGADO PENAL TRANSITORIO	70	200	35%	
31	JUZGADO DE TRABAJO	66	165	40%	
32	Juzgado de Trabajo Transitorio	56	60	93%	
33	1° JUZGADO DE FAMILIA	191	650	29%	
34	2° JUZGADO DE FAMILIA	183	650	28%	
35	3° JUZGADO DE FAMILIA	178	600	30%	
36	4° JUZGADO DE FAMILIA	169	600	28%	
37	5° JUZGADO DE FAMILIA	106	385	28%	
38	6° JUZGADO DE FAMILIA	222	660	34%	
39	7° JUZGADO DE FAMILIA	84	350	24%	
40	1° JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	159	160	99%	
41	2° JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO	133	600	22%	
42	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO	155	638	24%	
43	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO	220	900	24%	
44	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO (Turno A)	154	550	28%	
45	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO (Turno B)	244	850	29%	
46	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO	376	1143	33%	
47	5° JUZGADO DE PAZ LETRADO	379	1100	34%	
48	6° JUZGADO DE PAZ LETRADO	263	1083	24%	
49	7° JUZGADO DE PAZ LETRADO	408	1140	36%	
50	8° JUZGADO DE PAZ LETRADO	352	945	37%	
51	9° JUZGADO DE PAZ LETRADO	270	847	32%	
52	10° JUZGADO DE PAZ LETRADO	405	820	49%	
53	11° JUZGADO DE PAZ LETRADO	271	567	48%	
54	1° JUZGADO PENAL - MBJ Carabayllo	39	280	14%	
55	2° JUZGADO PENAL - MBJ Carabayllo	78	350	22%	
56	JUZGADO MIXTO-MBJ Carabayllo	116	330	35%	

N°	DEPENDENCIAS	PRODUCCION JURISDICCIONAL		METAS 2010 (*)	
		2010	% Avance	2010	% Avance
57	1° JPL MBJ Carabayllo	187	452	41%	
58	2° JPL MBJ Carabayllo	169	690	24%	
59	JUZGADO MIXTO TRANSITORIO-Carabayllo	93	210	44%	
60	1° JUZGADO PENAL - Condevilla	90	500	18%	
61	2° JUZGADO PENAL - Condevilla	174	700	25%	
62	1° JUZGADO MIXTO- Condevilla	360	650	55%	
63	2° JUZGADO MIXTO- Condevilla	174	400	44%	
64	3° JUZGADO MIXTO- Condevilla	189	800	24%	
65	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	355	844	42%	
66	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	292	750	39%	
67	3° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	451	850	53%	
68	4° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Condevilla	236	600	39%	
69	JUZGADO PENAL TRANSITORIO-Condevilla	226	300	75%	
70	1° JUZGADO MIXTO TRANSITORIO-Condevilla	90	100	90%	
71	2° JUZGADO MIXTO TRANSITORIO-Condevilla	168	450	37%	
72	1° JUZGADO PENAL - MBJ Los Olivos	136	400	34%	
73	2° JUZGADO PENAL - MBJ Los Olivos	103	550	19%	
74	1° JUZGADO MIXTO Los Olivos	195	724	27%	
75	2° JUZGADO MIXTO Los Olivos	194	765	25%	
76	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-MBJ Los Olivos	333	1175	28%	
77	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO MBJ Los Olivos	313	1144	27%	
78	JUZGADO MIXTO-Puente Piedra	84	1225	7%	
79	1° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Puente Piedra	200	617	32%	
80	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Puente Piedra	171	808	21%	
81	3° JUZGADO PAZ LETRADO-Puente Piedra	252	765	33%	
82	1° JUZGADO PENAL TRANSITORIO Puente Piedra	167	260	64%	
83	2° JUZGADO PENAL TRANSITORIO Puente Piedra	114	170	67%	
84	JUZGADO MIXTO- Transitorio Puente Piedra	179	160	112%	
85	JUZGADO MIXTO-Canta	44	250	18%	
86	JUZGADO DE PAZ LETRADO-Canta	32	135	24%	
Total		14862	47150	32%	

EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN EJECUTORIADA AÑO 2010 (JUZGADOS EN EJECUCION)

DEPENDENCIAS	RESOLUCION EJECUTORIADA	METAS 2010 (*)	
		2010	% Avance
10° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	234	900	26%
11° JUZGADO PENAL (De Ejecución)	408	600	68%

*Las Metas de Producción deberán llegar al culminar el mes de abril al 32%.

**Las Metas de Producción han sido presentados por los propios Magistrados. Algunos de ellos se encuentran en proceso de rectificación.

Artículo Segundo: Póngase la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, del Jefe de la Oficina de Administración de esta Corte Superior de Justicia, del Jefe de la Oficina de Personal, de la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO CALDERON PUERTAS
Presidente

494878-1

Conforman Comité de Implantación del Portal Web de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 404-2010-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de mayo del año dos mil diez

VISTO:

El Oficio Circular N° 003-2010-GG/PJ de fecha 29 de abril del año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Informática dentro del Marco del Proyecto de Implantación del Portal Web del Poder Judicial ha planificado el inicio de las coordinaciones de Gestión e Implantación a Nivel Nacional del Portal Web.

Que, siendo ello así, resulta necesario adoptar medidas de apoyo, con la finalidad de contribuir en el mejor desarrollo de dicho proyecto, que coadyuvará a su vez con destacar la imagen del Poder Judicial, permitiendo un mejor servicio a los justiciables y abogados litigantes.

Que, en ese orden de ideas, es necesario conformar el Comité de Implantación del Portal Web de esta Corte Superior de Justicia de Lima, el mismo que deberá estar integrado por Magistrados, responsables de las áreas de Administración Distrital, Imagen Institucional e Informática y auxiliares jurisdiccionales.

Que, el Comité de Implementación tendrá por misión supervisar y coordinar con el equipo técnico de la Gerencia de Informática del Poder Judicial las actividades que permitan implantar con éxito el Portal Web.

Que, a partir de la conformación del presente comité los analistas de la Gerencia de Informática coordinarán reuniones de trabajo donde se validará información necesaria para la puesta en funcionamiento del proyecto en mención.

En uso de la facultad conferida por Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando a lo señalado precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR el Comité de Implantación del Portal Web de la Corte Superior de Justicia de Lima; el mismo que queda integrado como sigue:

- Dr. JULIO MARTIN WONG Juez Superior Presidente.
- ABAD
- Dr. MANUEL LORA ALMEIDA Juez Especializado
- Dr. HENRY HUERTA SAENZ Juez Especializado
- Dr. RONALD MIXAN ALVAREZ Juez Especializado
- Dra. ERLA LILIANA HAYAKAWA Juez Especializado
- RIOJAS
- Dr. JOSE LUIS CARRASCO Juez de Paz Letrado
- BAROLO
- Dra. MARTHA CÉSPEDES Jefa del Área de Desarrollo de la Presidencia
- SANTIVAÑEZ
- Dra. CLAUDIA CAROLA Jefa de la Oficina de Administración
- CACERES ROJAS Distrital
- Lic. LUIS ALBERTO GALLARDO Jefe de la Oficina de Prensa e Imagen
- TORRES Institucional
- Dra. ROCÍO PIMENTEL SILVA Auxiliar Jurisdiccional
- Dra. MAGALI ALEJANDRO Auxiliar Jurisdiccional
- IBARRA

Artículo Segundo: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración Distrital y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

494879-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Disponen inscripción de la Organización Política Local Distrital "Frente Cieneguillano" en el Registro de Organizaciones Políticas

REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 005-2010- ROP/JNE/LIMA

Lima, 13 de mayo de 2010.

VISTA:

La solicitud de inscripción presentada por el ciudadano Jaime Rafael Quispe Quisquiche, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital (OPLD) "FRENTE CIENEGUILLANO", del distrito de Cieneguilla, provincia y departamento Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de marzo de 2010, el ciudadano Jaime Rafael Quispe Quisquiche, Personero Legal Titular de la Organización Política Local Distrital (OPLD) "FRENTE CIENEGUILLANO", del distrito de Cieneguilla, provincia y departamento Lima; solicitó la inscripción de dicha agrupación ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, de acuerdo al artículo 17° de la Ley 28094 de Partidos Políticos, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28581, para la inscripción de una Organización Política Local Distrital se requiere: I) Relación de adherentes en número no menor al 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización desarrolla sus actividades; y II) Acta de constitución de un comité en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento Lima, suscrita por más de 50 adherentes debidamente identificados;

Que, mediante Oficio N° 766-2010-GOR/SGAE/ /RENIEC, de fecha 05 de abril del 2010, la Sub Gerencia de Actividades Electorales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), informó que de un total de 610 firmas presentadas por la OPLD se declararon válidas 306 firmas, cantidad que supera las 85 firmas necesarias, es decir, el 1% requerido por ley. En cuanto al comité distrital, se ha verificado que el acta de constitución de su comité distrital ha sido suscrita por más de 50 adherentes debidamente identificados; asimismo se ha constatado el funcionamiento de dicho comité tal como se acredita con el Informe N° 136-2009-YCC-DNFRE/JNE, de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales;

Que, también la OPLD, solicitante ha presentado un Acta de Fundación, que contiene la denominación, el domicilio legal, la designación del apoderado, representante legal, personeros legales y técnicos; el órgano directivo con mención de las personas que ocupan los cargos designados y la aprobación de un ideario con los principios, objetivos y la visión del distrito de Cieneguilla;

Que, con fecha 05 de mayo del 2010, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la síntesis de la solicitud de inscripción, a efectos de que cualquier persona natural o jurídica ejerciera su derecho de formular tacha contra la inscripción de la OPLD solicitante dentro del plazo de 05 días hábiles posteriores a la publicación, conforme lo señala el artículo 10° de la Ley N° 28094; documentos que fueran remitidos a este Registro por los interesados el 05 de mayo del presente, asimismo, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Servicios al Ciudadano de nuestra institución y conforme es de verse en el Informe N° 29-2010-Asistente Registrador KMV/ROP/JNE/LIMA no se ha presentado tacha alguna contra la indicada solicitud de inscripción, dentro del plazo de ley;

Que, las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la Organización Política Local Distrital "FRENTE CIENEGUILLANO" del distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral correspondiente, en el Libro de Organizaciones Políticas Locales, tomo 12, partida electrónica número 19 y regístrese la inscripción en el asiento número 1.

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personero legal titular y alterno a los ciudadanos Jaime Rafael Quispe Quisquiche y Teodoro Canchari Carranza, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

YURI FRANK ROMERO ROMERO
Registrador Delegado del Registro de
Organizaciones Políticas – Lima

494463-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan fiscal adjunta en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 839-2010-MP-FN**

Lima, 17 de mayo de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el destaque de la doctora Fanny Judith Goñi Avila, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución Nº 1202-2007-MP-FN, de fecha 05 de octubre del 2007.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Fanny Judith Goñi Avila, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior - Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

494869-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Financiera Edyficar el cierre de oficinas especiales bajo la modalidad de local compartido en los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad y Piura

RESOLUCIÓN SBS Nº 4190-2010

Lima, 11 de mayo de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar para que se le autorice el cierre de seis (06) Oficinas Especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutoria y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el cierre de dichas oficinas especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" mediante el Informe Nº 75 -2010-DSB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10.09.2009 y Memorandum Nº 251-2010-SABM del 10.05.2010;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar el cierre de seis (06) Oficinas Especiales bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación:

- Jr. Huamachuco Nº 526, Plazuela San Francisco, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash.
- Jr. San Martín s/n Plaza de Armas, distrito y provincia de Sihuas, departamento de Ancash.
- Av. Alva y Jr. Cutervo s/n, distrito de Socota, provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca.
- Av. 28 de Julio Nº 205, distrito y provincia de Julcán, departamento de La Libertad.
- Jr. Francisco Bolognesi Esq. con José Galvez, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca.
- Calle Piura 397, distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (a.i.)

494687-1

UNIVERSIDADES

Modifican la Resolución Rectoral Nº 02870-R-09 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 00623-R-10**

Lima, 10 de febrero del 2010

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 12711-SG-08 del Órgano de Control Institucional, sobre modificación de Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral Nº 02870-R-09 de fecha 25 de junio del 2009, se conformó el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno - SCI de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG y en el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI suscrita por la alta Dirección;

Que mediante Oficio Nº 2123-DGA-2009, el Director General de Administración comunica que la conformación del "Comité de Control Interno" debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", por lo que es necesaria la modificación de la Resolución Rectoral Nº 02870-R-09;

Que cuenta con el Informe Nº 0107-OGAL-R-2010 de la Oficina General de Asesoría Legal y con el Proveído s/n de fecha 12 de enero del 2010, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Modificar la Resolución Rectoral N° 02870-R-09 de fecha 25 de junio del 2009, en el extremo de incluir el resolutivo según se indica:

Agregar como 8vo. Resolutivo según el texto que se indica:

8° Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VASQUEZ
Rector

494873-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y de la Sede Central del Gobierno Regional Piura

ORDENANZA REGIONAL N° 185-2010/GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, sus modificatorias – Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1., establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Ordenanza Regional N° 118-2006/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2006, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Sede, Gerencias Sub Regionales, y Centros de Servicios del Gobierno Regional Piura, en sus respectivos formatos y anexos;

Que, con Ordenanza Regional N° 113-2007/GRP-CR, del 05 de setiembre de 2007 se suprime el término "vacante" del

Formato N° 01 del Cuadro para Asignación de Personal de la Sede, Gerencias Sub Regionales y Centros de Servicios del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 118-2006/GRP-CR;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 30 de abril de 2009, se resuelve autorizar la modificación presupuestaria, entre unidades ejecutoras, en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, para el año Fiscal 2009, de acuerdo al detalle de los anexos Nros. 01 y 02, a nivel de Fuente de Financiamiento, Función, Programa Funcional, Sub Programa Funcional, Programa, Actividad/ Proyecto y Genérica del Gasto; luego, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2009/GRP-PR del 14 de mayo de 2009, se autoriza la transferencia de la plaza presupuestada, cargo N° 007, Técnico Administrativo II; Secretaría del Consejo Regional, cargo previsto en el CAP y debidamente provisto en la Sede Regional – Unidad Ejecutiva N° 001 (Formato N° 1);

Que, la acción administrativa de transferencia de personal se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27557, artículos 84° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 13° inciso c) del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 043-2004, establece en forma clara y precisa las causales que habilitan a las entidades de la Administración Pública a modificar el Cuadro para Asignación de Personal, entre otras, por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP; y de conformidad al inciso c) de este artículo la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 085-2009/GRP-410300, en armonía con el estado situacional respecto al trámite, recomienda QUE ES CONVENIENTE EXPEDIR LA Ordenanza Regional que oficialice la modificatoria del caso;

Que, con Informe N° 099-2009/GRP-401200 del 30 de junio de 2009, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", solicita la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Sub Regional a fin de que se incluya el cargo estructural de Técnico Administrativo II y legitimar la transferencia de dicha plaza de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a la Gerencia Sub Regional;

Que, con Informe N° 1437-2009/GRP-460000 del 05 de agosto de 2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al trámite del presente proyecto de Ordenanza Regional, y la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional cumple con alcanzar la propuesta de modificatoria de CAP; siendo ratificado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 178-2010/GRP-460000 del 28 de enero de 2010 que concluye dando opinión favorable para la aprobación de la modificación del CAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, debiéndose continuar con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 06-2010, de fecha 19 de abril de 2010, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA Y DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo Primero.- Aprobar, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, con vigencia a la fecha de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2009/GOB.REG.PIURA-PR, la cual autoriza las Notas para Modificación Presupuestaria, derivada de la Transferencia de Personal del cargo N° ORDEN: 007, denominación: Técnico Administrativo II, Código 457-02-20-AP, Clasificación: SP-AP. Total: 1 y situación de cargo: Ocupada 1, contenido en el FORMATO N° 1, Página 1, Resumen Cuantitativo: Total Ocupados: 270. Total Previstos: 131. Total General: 401 – Formato 2 (Página N° 33); a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", con el N° ORDEN 9, Formato N° 1, página 2. Formato 2: Resumen Cuantitativo: Total Ocupados: 56. Total Previstos: 08. Total General 64; conforme a los cuadros que en anexo adjunto al presente, forman parte de esta Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil diez.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

CÉSAR TRELLES LARA
Presidente del Gobierno Regional Piura

494555-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Reincorporan y designan Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria dependiente de la Oficina de Rentas de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 172-2010-MDPA/A

Pachacámac, 20 de Abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC.-

VISTO:

El Informe Nº 047-2010-MDP/OPP e Informe Nº 0131-2010-MDP/OA-UP de fecha 14 de abril de 2010, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Personal, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige su accionar conforme a la Constitución, leyes y demás normas que regulan el funcionamiento y actividades del Sector Público Nacional, entre las que se encuentran las referidas a los Sistemas de Personal, Presupuesto y Control conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, mediante Resolución Nº 089-2010-MDP/A, se ha resuelto dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima mediante Resolución Nº 09 de fecha 22 de enero de 2010, Exp. Nº 02891-2004; en observancia a lo ordenado en la Resolución Nº 07 de fecha 02 de diciembre del año 2005 y confirmada por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima mediante Resolución Nº 06 de fecha 29 de octubre de 2007, Exp. Nº 1747-2006, respectivamente.

Que, mediante la precitada Resolución de Alcaldía Nº 089-2010-MDP/A, así mismo se ha resuelto, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 827-2004-A/MDP de fecha 21 de julio de 2004, disponiendo el inicio del trámite administrativo de REINCORPORACIÓN del Ex – Servidor Justo Pastor Charca Ccoyuri y ordenando para el efecto a las unidades orgánicas competentes, certificar la existencia de la plaza vacante correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos conforme lo establecido en el Artículo Nº 77º de la Ley Nº 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Personal, respectivamente, refieren la no existencia de disponibilidad presupuestal y de plaza vacante para la reincorporación del mencionado Ex – Servidor Justo Pastor Charca Ccoyuri en el cargo de Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, al estar el mismo ocupado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Nº 035-2010 de 29 de enero de 2010.

Que así mismo la Unidad de Personal, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal a través del Informe Nº 131-2010-MDP/OA-UP que se encuentran vacantes la Jefatura de la Unidad de Contabilidad, Jefatura de la Unidad de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Patrimonio Cultural y Desarrollo Turístico y la Gerencia de Desarrollo Humano, respectivamente.

Que, es prerrogativa del titular de la entidad del pliego conducir la política de personal de la Municipalidad de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20º de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

Artículo Primero.- REINCORPORAR y designar a partir de la fecha al CPC Justo Pastor Charca Ccoyuri en el cargo de Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria dependiente de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, cargo similar y de igual jerarquía al cargo que venía ocupando el servidor público en la fecha de su cese, el mismo que tendrá el derecho de percibir la remuneración que le corresponde conforme a Ley.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Servidor Público CPC Justo Pastor Charca Ccoyuri, para que dentro del término de Ley se reincorpore en el cargo designado.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a través de la Procuraduría Pública Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

494876-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Declaran el 2 de abril de cada año como el “Día de la Concienciación sobre el Autismo” en el distrito

ORDENANZA Nº 338-MPL

Pueblo Libre, 28 de Abril de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria Nº 10 de la fecha, de conformidad con el Dictamen Nº 006-2010-MPL/CPL-CPDHTCPV;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 2º inciso 1) que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; inciso 2) a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole; asimismo el artículo 7º, señala todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto a su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Nº 27972, establece, que le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 02 de Abril se celebra el "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo", declarado así por las Naciones Unidas en su Resolución Nº 62/139, durante el sexagésimo segundo período de sesiones del 18 de diciembre de 2007;

Que, resulta viable y pertinente impulsar acciones dirigidas a mejorar la atención a las personas con discapacidad en nuestro distrito y en especial aquellas dirigidas a promover el diagnóstico precoz, investigación y tratamiento temprano de los trastornos espectro autista de nuestros niños; asimismo velar para que sus derechos y deberes sean reconocidos con igualdad de condiciones;

Que, a fin de sensibilizar a la comunidad en el tema de discapacidad e iniciar la labor preventiva, es oportuno declarar el 02 de Abril de cada año como el "Día de Concienciación sobre el Autismo";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE DECLARA EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE EL 02 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO

Artículo Primero.- DECLARAR en el Distrito de Pueblo Libre el 02 de Abril de cada año como el "Día de la Concienciación sobre el Autismo".

Artículo Tercero.- DISPONER que durante el mes de abril de cada año, se realice una campaña distrital para sensibilizar a la comunidad e impulsar acciones dirigidas a mejorar la atención de las personas con discapacidad y en especial aquellas dirigidas a promover el diagnóstico precoz, investigación y tratamiento temprano de los trastornos espectro autista de nuestros niños.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de las Subgerencia de Educación y Cultura y Subgerencia de Promoción Social y Demuna y a la Gerencia de Servicios al Vecino a través de la Subgerencia de Atención al Vecino, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

494750-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan plazo de vencimiento del pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del período 2010

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2010/MDSMP

San Martín de Porres, 30 de abril de 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: El Informe Nº 114-2010-GAT/MDSMP de la gerencia de Administración Tributaria de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 286-MDSMP (24.FEBRERO.2010) publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27.FEBRERO.2010, se establece el Cronograma de Vencimiento del Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010;

Que, los artículos Primero y Segundo de la mencionada Ordenanza establecen como plazo de vencimiento del pago al contado o primera cuota del Impuesto Predial y de las tres primeras cuotas de los Arbitrios Municipales el 31.MARZO.2010;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto, el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 14-2010/CE/MDSMP para la contratación del servicio de reparto de cuponerías del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Período 2010, tuvo como fecha para el otorgamiento de la buena pro el 05.ABRIL.2010, aunado al hecho de que la contratista encargada de distribuir las cuponerías, a la fecha no ha cumplido con la entrega total de las mismas; motivo por el que se ha estimado necesario modificar del plazo de vencimiento del pago al contado o primera cuota del Impuesto Predial y de las cuatro primeras cuotas de los Arbitrios Municipales hasta el 31.MAYO.2010;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la mencionada Ordenanza faculta al señor alcalde a dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación y prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal; existiendo al respecto la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 381-2010-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20, numeral 6) y 42 de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Nº 286-MDSMP de esta Entidad Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento del pago al contado o primera cuota del Impuesto Predial y de las cuatro primeras cuotas de los Arbitrios Municipales correspondientes al Período 2010, hasta el 31.MAYO.2010.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

494467-1

Lima, martes 18 de mayo de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 10997

www.elperuano.com.pe

419143

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 057-2010-PCM.- Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia la Provincia Constitucional del Callao

419144

HEMEROTECA
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

SERVICIO DE CONSULTAS
NORMAS LEGALES
BOLETÍN OFICIAL
CUERPO NOTICIOSO DE
EL DIARIO EL PERUANO

Estabilidad es la
garantía

jurídica

LE OFRECEMOS:
LIBROS DE EDICIONES OFICIALES
SERVICIO DE CONSULTAS
SERVICIO DE FOTOCOPIAS

COMPRA SU DIARIO DEL DÍA DE

El Peruano

Necesita una
edición pasada...? **ADQUIERALA
AQUÍ**

Horario de Atención : Lunes a Viernes
8:30 am. a 5:00 pm.

Jr. Guilica 556 - Cercado Lima
Telf. 3150400 anexo 2223

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que declara en
Estado de Emergencia la Provincia
Constitucional del Callao****DECRETO SUPREMO
Nº 057-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Estado garantizar el orden, la tranquilidad pública, el adecuado funcionamiento de los servicios básicos y el normal abastecimiento de víveres y medicinas;

Que, el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú otorga al Presidente de la República la potestad de Decretar Estado de Emergencia en caso de perturbación de la paz o del orden interno o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos faculta, en el artículo 27.1 a que un Estado Parte suspenda el ejercicio de determinados derechos humanos cuando exista un peligro público u otra emergencia que amenace su seguridad;

Que, la Trigésima Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1022, ha declarado como servicios públicos esenciales, la administración, operación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura portuaria de titularidad y uso público, así como la prestación de los servicios portuarios en dicha infraestructura, los cuales el Estado garantiza;

Que, asimismo la mencionada Disposición Transitoria y Final establece que el Poder Ejecutivo, a través de sus entidades y en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional o Regional competente, según corresponda, adoptará, en los casos excepcionales de interrupción en la prestación de dichos servicios portuarios declarados esenciales, las medidas necesarias que permitan su prestación permanente, continua, segura y competitiva;

Que, la paralización de los labores de los trabajadores portuarios del Puerto del Callao desde hace siete (07) días viene afectando gravemente las actividades y servicios portuarios que son llevados a cabo en el Puerto del Callao, lo cual además de ocasionar graves daños económicos al comercio nacional e internacional, ha puesto en una situación de desabastecimiento inminente a la ciudad de Lima, por lo que es necesario adoptar las medidas constitucionalmente previstas para mantener y/o restablecer las actividades y servicios portuarios en el Terminal Portuario del Callao y en las vías terrestres de acceso a dichas instalaciones, así como en los terminales y almacenes extraportuarios como partes de

la cadena logística del comercio, y procurar la defensa de los derechos de los ciudadanos;

Que, la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao mediante Auto Divisional Nº 088-2010-MTPE/2/12.720, ha declarado ilegal la huelga indefinida que vienen acatando cerca de mil trabajadores portuarios en el Puerto del Callao;

De conformidad con lo establecido en los incisos 4) y 14) del artículo 118, en el inciso 1) del Artículo 137 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaración de Estado de Emergencia.

Declárese el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días la Provincia Constitucional del Callao, a fin de mantener y/o restablecer las actividades y servicios portuarios y el orden interno.

El Ministerio del Interior mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2º.- Suspensión de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 3º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

LUIS GIAMPIETRI ROJAS

Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

495576-1


El Peruano
DIARIO OFICIAL
REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN